



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el*  
**14 de Enero de 1877**

*Registrado en la*  
*Administración*  
*de Correos el 1° de*  
*Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	28

**SEGUNDA PARTE**

**7 de Febrero de 2025**  
Guanajuato, Gto.



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

## SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para notificar a quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento dictado en la Carpeta de Investigación 132702/2024, de fecha 15 de noviembre del 2024, tramitada ante la Unidad Especializada en Investigación de Homicidios, Fiscalía Regional "D"..... **3**

### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REGLAS de Operación del Programa QC3977 Energía para el Desarrollo Industrial para el Ejercicio Fiscal de 2025..... **4**

### MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato..... **20**

### MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas para la Recaudación por el Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025..... **78**

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

## "EDICTO"

Publíquese por dos veces con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, para notificar a quienes resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, el aseguramiento dictado en la Carpeta de Investigación 132702/2024 en fecha 15 de noviembre del 2024 tramitada ante la Unidad Especializada en Investigación de Homicidios de la Fiscalía Regional "D", sobre el vehículo de motor marca PORSCHE, línea TAYCAN TURBO S, modelo 2021, color amarillo con franjas negras, con número de serie WP0AC2Y17MSA63288, placa de circulación 42F-570 para la Ciudad de México, consecuentemente se pone a disposición copia de dicho acuerdo de aseguramiento en las oficinas de esta Agencia del Ministerio Público, aunado a lo anterior a todos los notificados se les apercibe a fin de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el vehículo descrito materia del citado aseguramiento y además se les apercibe para que comparezcan por sí o a través de su representante legal en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado en Blvd. De la Conspiración #120, Fraccionamiento Ignacio Ramírez, teléfono 415-152-5522 extensión 78211, a manifestar y justificar debidamente lo que a su derecho corresponda, ya que de no hacerlo o bien no acredite en forma legal sus manifestaciones, dicho vehículo causará abandono a favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, 22 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación al 8 fracción V de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato.

San Miguel de Allende, Guanajuato; a 14 de enero del 2024

La Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Homicidios de la Fiscalía Regional "D"

Lic. Lidia Acosta González



**FGEG**

FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE GUANAJUATO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
FISCALÍA REGIONAL D  
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO  
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN  
DE HOMICIDIOS  
ZONA B

# SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Lic. Claudia Cristina Villaseñor Aguilar, Secretaria de Economía del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13 fracción VII, 28, y sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 con su anexo 12 y segundo transitorio, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 1, 2, 4 y 6 de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, 1,2,4 fracción V, 5, 7 fracciones II y X, 9, y el artículo 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, ahora Secretaría de Economía.

## CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar

el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El programa plantea a fin de promover la competitividad local mediante el desarrollo de un marco jurídico que permita aprovechar el potencial de la Reforma Energética y facilitar la concepción, identificación, diseño, promoción y ejecución de proyectos de uso eficiente de energía fósil o de generación de energía limpia, interviniendo en las diferentes cadenas de valor energético, ya sea, gestionando la implementación de proyectos energéticos ante las dependencias estatales y municipales: promoviendo y fomentando la coinvertición público-privada: la adopción de nuevas tecnologías, modelos de financiamiento y consolidación de la demanda o bien, entre otros.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

### CONTEXTO DEL PROGRAMA

La Secretaría de Economía del "Gobierno de la Gente", se suma a la visión de esta nueva administración y cumple sus objetivos desarrollando acciones a través de programas y proyectos que se encuentren vinculados a los principales temas económicos, como lo son la atracción de inversiones, facilitar la apertura y cooperación de las empresas, negocios y comercios, así como fortalecer las capacidades y desarrollar las habilidades de la gente, con el fin de promover el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de los guanajuatenses.

Es así como el programa **QC3977** Energía para el Desarrollo Industrial para el ejercicio fiscal de 2025 busca fortalecer y reducir la vulnerabilidad energética en la entidad, poniendo a disposición de los ciudadanos los recursos económicos necesarios para impulsar o mejorar las condiciones que desarrollen sus actividades económico-empresariales, fortaleciendo así el crecimiento económico del Estado.

El presente Programa "**Energía para el Desarrollo Industrial**" para el ejercicio 2025 busca fortalecer las condiciones de infraestructura eléctrica del sector industrial en 1.1% de las unidades económicas grandes del Estado (364), mejorando la competitividad industrial. De acuerdo con la evaluación contrafactual, se tendría un impacto directo de 1 Unidad Económica. Este programa está limitado por la suficiencia presupuestaria del periodo.

El propósito del Programa es reducir la vulnerabilidad energética en la entidad, evitando que posibles prospectos de UE grandes, decidan no invertir en Guanajuato e irse con la inversión a otros Estados o al extranjero, de igual manera evitar que planes de expansión de las UE grandes instaladas se vean cancelados por la falta de recursos económicos para concretar las inversiones en infraestructura eléctrica que soporten dicho crecimiento. Si bien el acceso a los servicios de energía representa un desarrollo económico sostenible, también se debe considerar que este generará oportunidades y una mejor calidad de vida para la población. Aunado a lo anterior, con el establecimiento del programa, se impulsa la generación de infraestructura industrial y/o uso de la infraestructura disponible, además, se respalda la oferta de energía eléctrica para contribuir a generar oportunidades para un desarrollo económico equilibrado y sostenido, propiciando de manera indirecta la generación de empleos e incentivando la economía y contribuyendo de esta manera al desarrollo económico y social equilibrado.

A través de estas acciones la Secretaría de Economía busca colaborar para disminuir los problemas que enfrena la sociedad y satisfacer el interés colectivo; esperando que con esto se reduzca la brecha de desigualdad y pobreza que presenta la sociedad guanajuatense.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa **QC3977** Energía para el Desarrollo Industrial para el ejercicio fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC3977 ENERGÍA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Objeto de las Reglas de Operación

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los Programas **QC3977 “ENERGÍA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL”** para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

##### Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Análisis de Proyecto de Apoyo.** - Documento que sintetiza el análisis realizado al proyecto presentado por el sujeto de apoyo para su dictaminación por parte de la Comisión para la Atracción de Inversiones (CAI);
- II. **Apoyo.** - Recursos en numerario que se otorgan de acuerdo con los diferentes tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación, que estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y a la dictaminación por parte de la Comisión para la Atracción de Inversiones (CAI);
- III. **Beneficiario(a).** - Es el sujeto al que se le otorga el apoyo por haber cumplido con todo lo establecido en las presentes Reglas de Operación y contar con el dictamen favorable por la Comisión para la Atracción de Inversiones;
- IV. **Carta de solicitud de apoyo.** - Documento con el cual el Sujeto de Apoyo manifiesta su decisión de invertir y/o ampliar su inversión en el estado de Guanajuato, así como sus necesidades en materia de infraestructura eléctrica en el sitio, describiendo la magnitud del proyecto y la capacidad de requerimiento de energía eléctrica;
- V. **CENACE.** - Centro Nacional de Control de Energía, es un organismo público descentralizado cuyo objeto es ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico

Nacional, la Operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar imparcialidad en el acceso a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución;

- VI. **CFE.** - Comisión Federal de Electricidad;
- VII. **Comisión.**- La Comisión para la Atracción de Inversiones es el órgano encargado de dictaminar el otorgamiento de apoyos a los sujetos de apoyo, cuya integración y atribuciones, están señaladas en el Decreto Gubernativo número 21, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 17, Segunda Parte, del 29 de enero de 2013, mediante el cual se expide la normativa que regula la estructura, organización y funcionamiento de la Comisión para la Atracción de Inversiones del estado de Guanajuato;
- VIII. **Constancia de trámites ambientales.** - Documento con el cual el Sujeto de Apoyo acredita haber iniciado los trámites para obtener los permisos ambientales ante la dependencia u organismo normativo competente en la materia;
- IX. **Convenio.** - Es el instrumento jurídico mediante el cual se formaliza el otorgamiento del apoyo al beneficiario(a), a cargo de la Secretaría de Energía, estableciendo el seguimiento y compromisos de las partes;
- X. **Derechos Humanos.** - Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- XI. **Dictamen.** - Aprobación formal del apoyo por parte de la Comisión para la Atracción de Inversiones. Este documento incluye: modalidad y tipo de apoyo en su caso, cálculo del apoyo, datos generales del proyecto, entre otros, además de los datos relacionados con el compromiso de la construcción de infraestructura eléctrica adicional o nueva y obtención del incremento de capacidad eléctrica en Mega Volt Ampere (MVA), que tienen su origen en la información presentada por el sujeto de apoyo;
- XII. **Domicilio fiscal en Guanajuato.** - El domicilio que para efectos fiscales establecen las Unidades Económicas (UE) grandes, Inversionistas en el estado de Guanajuato y en el cual llevan la contabilidad de su operación en Guanajuato. Es el lugar donde se establece el proyecto productivo en el estado de Guanajuato, con el fin de identificar la ubicación del mismo para cualquier trámite administrativo o legal y/o contacto con las Unidades Económicas (UE) grandes, inversionistas, beneficiarias del proyecto;
- XIII. **Garantías.** - Instrumentos establecidos por la ley, a través de los cuales el beneficiario(a) asegura el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Estado, a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
- XIV. **Gobierno.** - Gobierno del Estado de Guanajuato;
- XV. **IVA.** - Impuesto al Valor Agregado;
- XVI. **KVA.** - Kilo volts ampers;
- XVII. **Metas programadas.** - Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XVIII. **MVA.** - Medida de potencia que equivale a un millón de Volts Ampere;
- XIX. **Modalidad de apoyo.** - Modalidad de apoyo contenida en las presentes reglas, que permiten atender una variedad más amplia de sujetos de apoyo y que por sus

características es diferente a las demás con lo cual se adecúa la formalización de los apoyos que otorga el programa;

- XX. Municipio.** - Cualquiera de los municipios que se encuentran dentro del estado de Guanajuato;
- XXI. Obligado solidario.** - Persona física o moral, legalmente constituida que se compromete con el beneficiario(a) y que responde en forma solidaria con la Empresa Inversionista en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por este último, en apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XXII. Perspectiva de género.** - Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXIII. Programa.** – Se entiende como el Programa K005.C01.QC3977 ENERGÍA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXIV. Reglas de Operación.** - Las Reglas de Operación del Programa **QC3977 ENERGÍA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL** para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXV. Sanciones.** - Son las sanciones económicas derivadas del incumplimiento en que incurran los beneficiarios(as) y/o los obligados solidarios en sus compromisos pactados con motivo de sus proyectos de inversión en infraestructura eléctrica;
- XXVI. Secretaría.** - Secretaría de Economía;
- XXVII. Sujeto de apoyo.** - Toda aquella unidad económica con proyectos de inversión interesados en instalarse, expandirse o permanecer en el estado de Guanajuato, y que requieren la construcción de infraestructura adicional en las redes generales de distribución de energía eléctrica para el incremento de la capacidad en el sitio de instalación del proyecto;
- XXVIII. Unidad Económica.** - Micro, pequeñas, medianas o grandes empresas, emprendedores o emprendedoras de los sectores económicos industria, comercio y/o servicios, que cuenten con domicilio documentado y con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o estén en vías de obtenerlo;
- XXIX. Voltaje.** - Tensión a la que opera una línea eléctrica;
- XXX. Zonas fuera del corredor industrial.** - Municipios distintos a los 09 (nueve) que conforman el corredor industrial, y
- XXXI. Zona con baja disponibilidad de energía eléctrica.** – Zona San Luis de la Paz/San Jose Iturbide, zona Irapuato y zona León, consideradas en el Programa de Desarrollo Eléctrico Nacional (PRODESEN) como zonas con potencial de desarrollo e infraestructura eléctrica insuficiente.

## CAPÍTULO II PROGRAMA

### Diseño del Programa

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos por la Secretaría.

### Objetivo general del Programa

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general fortalecer la oferta energética de la entidad para empresas existentes y nuevas, mediante el fomento de la infraestructura de distribución y

transformación de energía eléctrica, atendiendo las necesidades inmediatas con visión de sustentabilidad de futuro en el largo plazo, coadyuvando a la reducción de la vulnerabilidad energética del Estado e incentivando la instalación y/o ampliación de inversiones en la entidad.

#### **Objetivos específicos del Programa**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa los siguientes:

1. Incrementar la capacidad de las redes de energía eléctrica en el Estado, mejorando su disponibilidad y coadyuvando a la competitividad de la entidad.
2. Fortalecer la oferta energética, de acuerdo con la normatividad aplicable, para la atracción de proyectos productivos.

#### **Población potencial**

**Artículo 6.** La población potencial del Programa son todas las empresas con proyectos de inversión interesados en instalarse, expandirse o permanecer en el estado de Guanajuato. Al respecto, se estiman 453 empresas.

#### **Población objetivo**

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa son las Unidades Económicas con proyectos de inversión interesados en instalarse, expandirse o permanecer en el estado de Guanajuato, que requieren acciones de infraestructura de energía eléctrica. Se estima que la población objetivo son 80 empresas.

#### **Población beneficiada directa (personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)**

**Artículo 8.** La población beneficiada directamente por el Programa son las Unidades económicas con proyectos de inversión interesados en instalarse, expandirse o permanecer en el estado de Guanajuato, en áreas con capacidad eléctrica limitada y que requieren realizar acciones de infraestructura de energía eléctrica. Se beneficiará a 4 (cuatro) Unidades Económicas, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

#### **Responsable del Programa**

**Artículo 9.** La Secretaría a través de la Dirección General de Energía, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección General de Energía es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa. La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.

#### **Tipo de Programa**

**Artículo 10.** El presente Programa es de tipo "Programas de transferencia": implican la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales.

#### **Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 11.** La Secretaría, considerando las atribuciones que le son conferidas en su Reglamento Interior, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación, colaboración y aportación, para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

En caso de que exista alguna contradicción o inconsistencia entre lo previsto en estas reglas de operación y lo previsto en el convenio, prevalecerá lo establecido en el convenio, en caso de no existir contradicción, aplicará el principio de especialidad.

### **CAPÍTULO III**

#### **APOYOS**

## SECCIÓN PRIMERA MODALIDADES Y TIPOS DE APOYOS

### Modalidades y tipos de apoyos

**Artículo 12.** El Programa oferta la modalidad de Apoyo para el fortalecimiento de Infraestructura eléctrica, misma que cuenta con los siguientes tipos de apoyos:

- I. **Apoyo para construcción de líneas eléctricas.** Es aquel apoyo mediante el cual la Secretaría otorga recursos en numerario al beneficiario (a) para la construcción de las líneas eléctricas necesarias de conformidad con los requerimientos del CENACE o la CFE;
- II. **Apoyo para la construcción y/o ampliación de capacidad de subestaciones eléctricas.** Es aquel apoyo mediante el cual la Secretaría otorga recursos en numerario al beneficiario (a) para la construcción o ampliación de la subestación eléctrica que proporcionará el suministro al proyecto de inversión del beneficiario(a), de conformidad con los requerimientos del CENACE o la CFE; y,
- III. **Apoyo para cubrir la contratación de KVA .** Es aquel apoyo mediante el cual la Secretaría otorga recursos en numerario al beneficiario (a) para cubrir el pago de KVA's ante la dependencia suministradora.

Los recursos en numerario otorgados mediante los tipos de apoyo establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo podrán ser transferidos de manera directa al beneficiario (a) o en su caso a la CFE, por medio de la suscripción del instrumento jurídico correspondiente para la ejecución de las obras, en cada uno de los montos de apoyo se excluye el IVA.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

## SECCIÓN SEGUNDA

### CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MONTO DEL APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

#### Apoyo para la construcción de líneas eléctricas

**Artículo 13.** El monto a otorgar por concepto del apoyo para la construcción de líneas eléctricas se determinará con base al nivel de tensión requerido, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Tratándose de líneas eléctricas de alta tensión se otorgará un apoyo de hasta \$6,500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos Pesos 0/100 M.N.) por cada kilómetro de línea considerado en el proyecto validado por la dependencia normativa correspondiente, sin IVA.
- II. Tratándose de líneas eléctricas de media tensión se otorgará un apoyo de hasta \$5,267,000.00 (Cinco Millones doscientos Sesenta y siete mil pesos Pesos 0/100 M.N.) por cada kilómetro de línea considerado en el proyecto validado por la dependencia normativa correspondiente, Sin IVA.

#### Apoyo para la construcción o ampliación de capacidad de subestaciones eléctricas

**Artículo 14.** El monto a otorgar por concepto del apoyo para la construcción o ampliación de capacidad de subestaciones eléctricas se determinará con base a la cantidad de MVA del o los transformadores de potencia a instalar, siendo un importe de hasta \$2,784,000.00 (Dos millones setecientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cada MVA de capacidad, sin IVA.

**Apoyo para cubrir el pago de la nueva demanda de KVA a contratar**

**Artículo 15.** El apoyo otorgado para cubrir el pago de la demanda de KVA tendrá un límite máximo del 80% del costo por KVA, con base a los costos emitidos por la dependencia suministradora al momento de la solicitud, siendo un importe de hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), sin IVA.

**Porcentaje adicional de apoyo**

**Artículo 16.** Una vez determinado el monto total del apoyo para el fortalecimiento de infraestructura eléctrica, de conformidad con los artículos anteriores, se podrá otorgar un porcentaje adicional con respecto a dicho monto, conforme a lo siguiente:

Tratándose de proyectos que se ubiquen fuera del corredor industrial, podrá otorgarse hasta un 50% adicional del monto total del apoyo determinado.

**Monto máximo del apoyo a otorgar**

**Artículo 17.** En la modalidad de apoyo para el fortalecimiento de infraestructura eléctrica se podrá otorgar uno o más de los tipos de apoyo establecidos en las presentes reglas de operación, sin que el monto total del apoyo a otorgar exceda la cantidad de \$ 24,000,000.00 (Veinticuatro Millones de pesos 00/100 M.N.) sin IVA.

**Metas programadas**

**Artículo 18.** El Programa tiene como meta impulsar la construcción de nueva infraestructura eléctrica mediante los apoyos descritos. Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el trascurso del ejercicio fiscal con base a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable. Se espera con el monto programado apoyar hasta 1 Unidad Económica.

**Requisitos para acceder a los apoyos**

**Artículo 19.** Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos, mismos que deberán ser presentados durante la vigencia de las presentes reglas de operación, de manera física y legibles:

- I. Carta de solicitud de apoyo dirigida a la Secretaría (escrito libre) que contenga el tipo de apoyo considerados en los artículos 13, 14 y 15 de las presentes reglas; original en físico;
- II. Documento expedido por la dependencia normativa (CFE y/o CENACE) mediante el cual se acredita la aprobación del proyecto de infraestructura eléctrica a ejecutar;
- III. Contrato de conexión o Interconexión emitido por el CENACE, en caso de que proceda;
- IV. **Resolutivo aprobatorio** de Manifestación de Impacto Ambiental (copia certificada) por parte de la dependencia normativa correspondiente, donde ampare el proyecto de infraestructura eléctrica a realizar;
- V. Actas constitutivas o poderes legales, con su registro (copia), así como el Poder certificado ante notario público (representante legal);
- VI. Identificación oficial del representante legal, pudiendo ser: credencial de elector vigente, cartilla de servicio militar nacional, cédula profesional vigente, pasaporte vigente (copia);
- VII. Registro Federal de Contribuyentes;
- VIII. Datos bancarios para trámite de pago;
- IX. Otros, que la Secretaría y/o la Comisión consideren importantes, mismos que se notificarán de manera electrónica al sujeto de apoyo o beneficiario(a) una vez analizado su expediente, y
- X. Para el caso de proyectos que ya hayan iniciado, el beneficiario(a) podrá proporcionar la información referente a las inversiones efectuadas en el proyecto que hayan sido efectuados en los 3 años anteriores a la fecha de la Carta de solicitud de apoyos.

La documentación deberá ser enviada a la Secretaría de Energía, ubicada en Vialidad Interior sobre Av. Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces, Irapuato, Gto. C.P. 36823, Tels. (462) 607 4542, (462) 607 4543, (462) 607 4546, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 16:30 horas todos los días hábiles del año, de la Dirección General de Energía.

#### **Procedimientos de acceso a los apoyos**

**Artículo 20.** Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa **QC3977** Energía para el Desarrollo Industrial para el ejercicio fiscal de 2025 para el Ejercicio Fiscal de 2025 accedan al mismo, se realizará lo siguiente:

**1. Planeación.**

La Dirección General de Energía efectuará la planeación de la asignación de presupuesto a los proyectos presentados a la Secretaría por los sujetos de apoyo y en caso de ser factible, se emitirá un pre-dictamen de aprobación.

**2. Difusión.**

Las presentes reglas de operación serán publicadas para conocimiento público en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

**3. Recepción de solicitudes.**

La Dirección General de Energía efectuará la recepción de las solicitudes conforme al artículo 19 de las presentes reglas de operación.

**4. Selección de personas beneficiarias.**

La Dirección General de Energía establecerá los parámetros objetivos en los cuales la dependencia dará preferencia a una persona beneficiaria frente a otra, una vez habiendo cumplido los requisitos establecidos en el artículo 19. El solo hecho de haber sido beneficiados en un ejercicio previo no justificaría la cancelación del beneficio, máxime existiendo la necesidad.

**5. Revisión y análisis.**

La Dirección General de Energía efectuará la revisión y análisis de los proyectos presentados a la Secretaría por los sujetos de apoyo y en caso de ser factible, se emitirá un pre-dictamen de aprobación.

**6. Formalización de instrumentos jurídicos (Convenio).**

La Secretaría, una vez que cuente con el dictamen favorable de la Comisión, procederá a formalizar los instrumentos jurídicos respectivos, para el otorgamiento de los apoyos, mediante oficio, comunicando de manera oficial al beneficiario (a).

Que el beneficiario(a) suscriba el convenio correspondiente y proporcione las garantías solicitadas por la Secretaría, así como el Cronograma de las obras a efectuar.

En caso de que exista alguna contradicción o inconsistencia entre lo previsto en estas reglas de operación y lo previsto en el convenio, prevalecerá lo establecido en el convenio, en caso de no existir contradicción, aplicará el principio de especialidad.

**7. Otorgamiento de garantías.**

El beneficiario(a), cuyo proyecto sea autorizado por la Comisión para recibir apoyo, estará obligado a otorgar para el cumplimiento de sus obligaciones, una garantía, a favor de la Secretaría de Finanzas, por el equivalente al monto del apoyo otorgado, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la ley, tales como: hipoteca, prenda, fianza, pagaré, entre otras.

**8. Entrega de apoyos.**

La Secretaría realizará las acciones necesarias para la entrega oportuna de los apoyos aprobados a los beneficiarios(as) de los mismos, en términos de los instrumentos jurídicos (convenios) en los que se formalice el otorgamiento de los apoyos, atendiendo la normativa y procesos correspondientes para tal efecto y entregue la factura que cumpla con los requisitos fiscales que ampare el monto del apoyo otorgado.

**9. Seguimiento de acuerdos establecidos en el convenio.**

La Secretaría, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas, establecerá las condiciones del seguimiento de compromisos en los instrumentos jurídicos correspondientes que se generen, actividad que se realizará, mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes, a través de la Dirección General de Energía.

**10. Comprobación y cumplimiento de resultados.**

La Secretaría, con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas, establecerá las condiciones para la correcta comprobación y cumplimiento de los resultados.

#### Criterios de elegibilidad

**Artículo 21.** Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Unidades Económicas (UE) grandes ya instaladas, con proyectos de ampliación, y/o;
- II. Unidades Económicas (UE) interesadas en instalarse en el estado de Guanajuato, en áreas donde la capacidad eléctrica actual sea insuficiente.
- III. Que se encuentre constituido conforme a la legislación mexicana;
- IV. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 19, en sus fracciones;
- V. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.
- VI. Si el solicitante cuenta con algún proceso y/o procedimiento pendiente con la entidad que emite estas ROP, no podrá solicitar el apoyo descrito en las presentes.
- VII. Los demás que considere la Dependencia/Entidad.

#### CAPÍTULO IV GASTO

##### Programación presupuestal

**Artículo 22.** El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Programa QC3977 "Energía para el desarrollo industrial" para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que forma parte del componente K005.C01 -Desarrollos industriales con infraestructura a costos competitivos desarrollada, Clave: K005.C01.QC3977 -Tasa de incremento de la capacidad de generación de energía eléctrica en el estado de Guanajuato, alineado al objetivo de Desarrollo Sostenible, Industria, Innovación e Infraestructuras.

El monto del recurso aprobado para el Programa y sujeto a suficiencia presupuestaria es de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M. N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza de este y a los procesos establecidos por la Secretaría.

##### Métodos de comprobación del gasto y/o de la aplicación del apoyo

**Artículo 23.** Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Facturas (que cumplan con los requisitos fiscales) que amparen el monto del apoyo otorgado o por otorgar;
- II. Estimaciones de obra (en su caso) de las acciones contratadas de la instancia a través de la que se ejecute, incluyendo los comprobantes fiscales de los pagos correspondientes a dichas estimaciones;
- III. Acta de entrega recepción física de las obras por parte de la entidad responsable de la operación de la misma;
- IV. Para el caso del apoyo para cubrir el pago de la nueva demanda de KVA a contratar o contratado, Factura y/o comprobantes con requisitos fiscales que ampare el monto del contrato efectuado ante la dependencia suministradora, y
- V. Para los efectos anteriores se considerarán los importes incluyendo el Impuesto al valor agregado.

##### Procedimiento para el reintegro de recursos

**Artículo 24.** La cantidad que los beneficiarios(as) están obligados a devolver consiste en la devolución de las cantidades otorgadas en concepto de incentivos o apoyos no aplicados o aplicados en conceptos diferentes a los convenidos, con la aplicación del factor de actualización que resulta conforme la metodología establecida en las disposiciones fiscales aplicables.

El procedimiento para el reintegro de los recursos se realizará a través de las siguientes etapas, cuyos mecanismos se especificarán en los convenios respectivos que se celebren entre el beneficiario (a) y la Secretaría:

1. La Secretaría por medio de la Dirección General de Energía determinará el importe para el reintegro de recursos, adicionalmente se efectuarán las gestiones para que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración emita una línea de captura para el depósito correspondiente, el cual se notificará al beneficiario(a);
2. El beneficiario(a) depositará el o los importes acordados en la cuenta establecida en la línea de captura, que le fue notificada de manera previa. Así mismo, deberá entregar el comprobante del depósito a la Dirección General de Energía de manera electrónica, y
3. Se firmará convenio de finiquito, asentando el importe devuelto y la liberación de los compromisos para ambas partes. La firma del convenio deberá efectuarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha del depósito de los recursos determinados como reintegro.

Los recursos se reintegrarán cuando:

- a) El beneficiario(a) no cumpla con los plazos que se establezcan en los convenios correspondientes;
- b) El beneficiario(a) destine los recursos para un fin distinto a los conceptos y alcances estipulados en el instrumento jurídico correspondiente, y
- c) El beneficiario(a) incumpla parcial o totalmente con los compromisos y/u obligaciones estipuladas en el instrumento jurídico suscrito con la Secretaría. En este caso el beneficiario(a) reintegrará las partes correspondientes o proporcionales a los compromisos no cumplidos.

## **CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

### **Derechos de los Beneficiarios(as)**

**Artículo 25.** Son derechos de los beneficiarios(as):

- I. A ser tratados con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informados sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionados de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchados por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Guanajuato; y,
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias.

#### **Obligaciones de los Beneficiarios(as)**

**Artículo 26.** Son obligaciones de los beneficiarios(as):

- I. Suscribir los instrumentos jurídicos que determine la Secretaría, previo al otorgamiento de los apoyos respectivos;
- II. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos suscritos con motivo del otorgamiento de los apoyos;
- III. Comprobar a la Secretaría la aplicación de los apoyos recibidos, conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto;
- IV. Atender las solicitudes de información de la Secretaría, a través de la Dirección General de Energía;
- V. Facilitar la revisión y supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los apoyos;
- VI. Mantener la información y documentación comprobatoria original para efectos de revisión y supervisión a que se refiere la fracción anterior en los términos de la legislación aplicable;
- VII. Realizar los trámites de las disposiciones en materia ambiental, municipales, estatales y/o federales según corresponda, quedando facultada la Dirección General de Energía para verificar el cumplimiento de tal obligación en cualquier momento;
- VIII. Llenar el formato de Encuesta Integral de Atención al beneficiario(a) al recibir el apoyo;
- IX. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- X. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- XI. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- XII. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias; y,
- XIII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, y las que al efecto determine la Secretaría.

#### **Obligaciones de la Secretaría**

**Artículo 27.** La Secretaría se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- I. Presentar para autorización las presentes Reglas de Operación a la Comisión;
- II. Gestionar y aportar los recursos económicos para la operación del Programa, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;
- III. Recibir las solicitudes de apoyo y demás documentación que pongan a su consideración los sujetos de apoyo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, y en su caso canalizarlas a la Comisión para su dictaminación;
- IV. Integrar la documentación debidamente requisitada para tomar su determinación, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- V. Evaluar las solicitudes de apoyo presentadas, según sea el caso, considerando los antecedentes, medios técnicos, comerciales y financieros del proyecto presentado, de acuerdo con los requisitos para los apoyos y a los criterios de elegibilidad, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- VI. Establecer de acuerdo con el Análisis de Proyectos de Apoyo las consideraciones para impulsar el proyecto establecidas en las presentes Reglas de Operación, bajo los cuales se determinará la elegibilidad de los proyectos y en su caso la aprobación de las propuestas que presente la Secretaría, respecto del monto a otorgar al sujeto de apoyo;
- VII. Someter a dictaminación de la Comisión, los Análisis de Proyectos de Apoyo susceptibles de ser beneficiarios(as) en el marco de las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Formalizar el respectivo Convenio, Contrato o Acuerdo con los sujetos de apoyo, previo dictamen que emita la Comisión;
- IX. Proponer mecanismos de control y seguimiento de los proyectos apoyados e implementar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa; y,

- X. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

#### **Sanciones**

**Artículo 28.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación por parte de los beneficiarios(as) del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto, y
- III. Para el caso de incumplimiento total o parcial de los compromisos pactados, las sanciones se establecerán en el instrumento jurídico correspondiente.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 29.** Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el domicilio de la Secretaría, ubicado en Vialidad interior sobre Av. Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces. C.P. 36823 Irapuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

#### **Participación Social**

**Artículo 30.** La Secretaría propiciará la participación de los beneficiarios(as) en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

### **CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL**

#### **Perspectiva de Género**

**Artículo 31.** El programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

#### **Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 32.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarios(as) del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

## CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

### De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

**Artículo 33.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

### Informe para la Gestión por Resultados

**Artículo 34.** Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

### Monitoreo, evaluación e indicadores.

**Artículo 35.** Los procesos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad con establecido por la fracción IX del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la Dirección General de Energía deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### Transparencia

**Artículo 36.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://sde.guanajuato.gob.mx/>

### Datos Personales

**Artículo 37.** La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://sde.guanajuato.gob.mx/>

### Procedimiento de Denuncias

**Artículo 38.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa, ante esta Secretaría o ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, a través de los siguientes medios:

- I. Ante la Secretaría, en el Centro de Gobierno Irapuato ubicado en Vialidad Interior sobre Avenida Siglo XXI No. 412, Predio Los Sauces, Irapuato, Gto. C.P. 36823, Piso 7 o al teléfono (462) 607 4500; y,
- II. Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, ubicado en Vialidad Interior Sobre Av. Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces, Irapuato, Gto. C.P. 36823, Tels. (462) 607 4542, (462) 607 4543, (462) 607 4546 y al correo electrónico del C.P. Rigoberto Medina Vázquez, rmedinav@guanajuato.gob.mx, titular de dicho órgano.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### **Aplicación imparcial de recursos públicos**

**Artículo 39.** Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

#### **Supletoriedad**

**Artículo 40.** Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación se deberá observar lo dispuesto por la Ley del presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2025, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emite el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y en lo que proceda, por las normas de observación general en los tres órdenes de gobierno.

#### **Formatos**

**Artículo 41.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga <http://sde.guanajuato.gob.mx/>

#### **Aplicación imparcial de recursos públicos**

**Artículo 42.** Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

#### **Vigencia**

**Artículo primero.** Las presentes Reglas de Operación entraran a vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **Acciones, procesos y procedimientos**

**Artículo segundo.** Las acciones, los procesos, y los procedimientos del ejercicio fiscal 2025 que se encuentren pendientes de apoyar y/o concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación, se sujetaran a las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación.

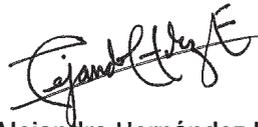
#### **Abrogación de disposiciones**

**Artículo tercero.** Se abrogan las reglas de operación del programa QC3977 "Energía para el desarrollo Industrial" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, Número 176 Tercera Parte en la fecha 2 de septiembre 2024.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **31** días del mes de **Diciembre** de **2024**.



**Elizabeth Espinoza Chico**  
**Presidenta de la Comisión para la**  
**Atracción de Inversiones del Estado de**  
**Guanajuato**



**Alejandro Hernández Fonseca**  
**Subsecretario de Atracción de Inversiones**



**Claudia Cristina Villaseñor Aguilar**  
**Secretaria de Economía**

## MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

El C. Adrián Hernández Alejandri, **Presidente del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional**, Estado Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 25 fracciones IV inciso a) y VI, 268, 270, 294, 295, 296 y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 1, 2, 15, 17, 248 y 250 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; artículo 10 segundo párrafo y 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 21 de diciembre de 2024 y que consta en el **acta número 9**, aprobó las siguientes:

# DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO.

## CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las presentes Disposiciones tienen por objeto establecer las tarifas y cuotas de recaudación por los productos y aprovechamientos que perciba el municipio.

**Artículo 2.** Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones.

**Artículo 3.** Para los efectos de estas Disposiciones se entenderá como:

- a) **Aprovechamiento:** Son los ingresos que percibe el municipio por funciones de derecho público y que son distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.
- b) **Municipio:** Al municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

- c) **Producto:** Son los ingresos por contraprestaciones de los servicios que realiza el Municipio en sus funciones de derecho privado; así como el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.
- d) **Manejo de fondos:** Se refiere a las dependencias que realizan cobros propios de su área, en un lugar distinto a las cajas de la Tesorería.
- e) **Pago con tarjeta:** se refiere al pago realizado con tarjeta de crédito o débito.

**Artículo 4.** Para garantizar la custodia y uso correcto de los recursos, en el rubro de ingresos recaudados, los servidores públicos que tengan a su cargo el manejo de fondos, deberán:

1. Depositar los ingresos recaudados, íntegros e intactos, en las cajas de la Tesorería para la emisión del recibo oficial.
2. Emitir recibo provisional por todos y cada uno de los conceptos por los que se reciba efectivo o se realice pago con tarjeta.
3. Los titulares de las dependencias, deberán informar al titular de la Dirección de Ingresos, el nombre y cargo de los servidores públicos encargados de la recepción de efectivo, con la finalidad que se lleve un control sobre los comprobantes de ingresos que les sean entregados. En caso la Dirección de Ingresos detecte alguna irregularidad, esta área le informará a la Contraloría Municipal y se adoptarán las medidas correctivas que el caso amerite.
4. Los encargados de recepción de efectivo, deberán de cumplir con las presentes disposiciones y demás normatividad.
5. El retiro de efectivo de los rehiletos que controlan el acceso a los baños públicos se realizará preferentemente los días lunes y viernes, depositándose conforme al numeral 1 de este artículo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LOS PRODUCTOS**

### **SECCIÓN PRIMERA**

## **ARRENDAMIENTOS, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES**

**Artículo 5.** Por el arrendamiento de bienes inmuebles propiedad del municipio, se pagará de conformidad con lo siguiente:

#### **A. Lienzo Charro**

Se deberá de cubrir el importe de \$2,250.00 por día, cuando el permiso sea otorgado por la autoridad correspondiente.

Con relación a las corraletas, se deberá cubrir por cada una, el importe de \$220.00 de manera mensual.

#### **B. Estadio Municipal**

Se deberá pagar el importe \$2,250.00 por evento a realizarse por día, cuando el permiso sea otorgado por la autoridad correspondiente.

Para evento con afluencia menor a 150 personas el arrendamiento será de \$660.00.

#### **C. Auditorio Municipal**

Se deberá pagar el importe \$12,400.00 por evento a realizarse, cuando el permiso sea otorgado por la autoridad correspondiente. Además, deberán depositar un importe de \$3,000.00 en la Tesorería como garantía de daños y perjuicios que sufra el inmueble, mismos que serán devueltos previa revisión y confirmado el buen estado del inmueble.

Por el Lobby del Auditorio se deberá pagar el importe de \$1,130.00 por evento y se aplicará lo mismo en cuanto a la garantía.

#### D. Museo de la Independencia y Museo Bicentenario

Por el salón "Guanajuato" y el salón de Lectura "Rigoberta Menchu" u otros salones situados en el Museo Independencia y Bicentenario, el solicitante deberá pagar el importe de \$1,130.00 por evento cuando el permiso sea otorgado por la autoridad correspondiente. Además, deberán de depositar un importe de \$1,000.00 en la Tesorería, como garantía de daños y perjuicios que sufra el inmueble, mismos que serán devueltos previa revisión y confirmado el buen estado del inmueble.

#### E. Uso de espacios deportivos o recreativos

Por el uso de las instalaciones deportivas, se pagará por evento, cuya duración máxima podrá ser de 4 horas, o por partido deportivo conforme a la siguiente tabla:

Tarifas

Lugar	Instalaciones	Costo		Costo para Ligas	
		Con luz	Sin luz	Con luz	Sin luz
Unidad deportiva Padre Hidalgo	Cancha de futbol soccer de pasto sintético	\$550.00	\$330.00	\$440.00	\$330.00
	Cancha de futbol rápido	\$440.00	\$330.00	\$440.00	\$330.00
	Cancha de tenis	\$110.00	\$110.00	\$110.00	\$110.00
	Cancha de futbol 7	\$550.00	\$440.00	\$440.00	\$330.00

<b>Álvaro Obregón</b>	Ágora de la alameda	\$330.00	\$220.00	\$110.00	\$110.00
	Gimnasio Municipal	\$220.00	\$220.00	\$220.00	\$220.00

<b>Lugar</b>	<b>Instalaciones</b>	<b>Costo</b>		<b>Costo para Ligas</b>	
		<b>Con luz</b>	<b>Sin luz</b>	<b>Con luz</b>	<b>Sin luz</b>
<b>Estadio Ernesto Aguirre Colorado</b>	Cancha para futbol y béisbol	\$660.00	\$550.00	\$440.00	\$330.00
<b>Pista de atletismo</b>	Pista	\$330.00	\$330.00	\$220.00	\$220.00
<b>Frontón Benito Juárez</b>	Cancha de frontón	\$330.00	\$330.00	\$330.00	\$330.00
	Palapa	\$220.00	N/A	220.00	N/A
<b>Mega parque</b>	Espacio de hasta 10 metros cuadrados	\$220.00	N/A	\$110.00	N/A
	Juegos infantiles	\$550.00	N/A	\$440.00	N/A

	Cancha de tenis	\$55.00	N/A	\$55.00	N/A
	Cancha de usos múltiples cercada	\$220.00	\$110.00	\$110.00	\$110.00
<b>Parque La Morera</b>	Cancha de usos múltiples techada	\$220.00	\$110.00	\$110.00	\$110.00

La reservación de los espacios deportivos estará sujeta a la disponibilidad de horarios.

Por el uso de cualquier otro espacio deportivo o recreativo que no aparezca en la tabla anterior, deberá pagarse el monto correspondiente a instalaciones similares a las referidas en la tarifa de este artículo, previo análisis del área de la COMUDE.

#### F. Almacén aledaño al Estadio Municipal

Por uso del almacén aledaño al Estadio Municipal, el solicitante deberá pagar el importe de \$3,600.00 por mes, mismo que se pagará a la firma del contrato, así también deberá depositar un importe de \$3,600.00 como garantía de daños y perjuicios.

**Artículo 6.** La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que, para tal efecto, tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

**Artículo 7.** La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los organismos descentralizados de la administración pública municipal,

se sujetarán a los acuerdos que emitan sus órganos de gobierno, en los términos que resulten aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, y demás disposiciones legales aplicables.

### G. Arrendamientos o traspasos de planchas y locales interiores o exteriores en mercados municipales

**Artículo 8.** Por arrendamiento o traspasos de locales interiores o exteriores en mercados municipales se pagará de conformidad con la siguiente:

Tarifa

Concepto	Cuota
a) Arrendamiento mensual de plancha	\$330.00
b) Arrendamiento mensual de accesoria por cada 1.5 metros lineales	\$330.00
c) Traspaso de derechos por plancha	\$11,290.00
d) Traspaso de derechos por local y accesoria	\$18,500.00
e) Traspaso de derechos por plancha o accesoria entre ascendientes y descendientes en línea recta, así como cónyuges	\$5,560.00

## SECCIÓN SEGUNDA

### DEL ALMACÉN PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

**Artículo 9.** Por el servicio de almacenaje de mercancía y producto decomisado en el almacén general del municipio, se pagará por día \$20.00 por cada metro cuadrado ocupado.

## SECCIÓN TERCERA

### BIENES MUEBLES: MAQUINARIA Y PIPAS

**Artículo 10.** Por el servicio realizado con maquinaria y pipas propiedad del municipio se pagará de conformidad con lo siguiente:

I. Servicio de rehabilitación o mejoramiento de caminos.

#### Tarifa Maquinaria

Concepto	Cuota
a) Rehabilitación de camino	\$11,400.00 por kilómetro
b) Mejoramiento de camino	\$23,500.00 por kilómetro

II. Por el suministro de agua con pipas propiedad del municipio:

Tarifa Pipas

Concepto	Cuota
Traslado de agua potable y agua tratada	\$543.00 por hasta un radio de 25 kilómetros
Kilometro adicional a los 25 kilómetros	\$10.00

**SECCIÓN CUARTA**

**POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 11.** - Por el uso y aprovechamiento diario de la vía pública relacionados con actos de comercio, se pagará de conformidad a lo siguiente:

**A. Comercio ordinario**

Actividad	Comercio Semifijo / metro lineal		Comercio ambulante (carrito, caseta o puesto)	
	Periferia	Primer cuadro	Periferia	Primer cuadro
Venta de alimentos como frutas, verduras, tortillas, legumbres, hortalizas, gorditas, quesos, dulces, frituras, algodones, jugos, alfeñiques, garbanzos.	\$25.00	\$30.00	\$30.00	\$30.00

Venta de globos u objetos de diversión. Venta de artículos usados como ropa, calzado o herramientas.	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00
Venta de alimentos como tamales, atole, buñuelos, paletas, helados, nieves, chicharrón.	\$25.00	\$50.00	\$30.00	\$50.00
Venta de alimentos como tacos, hamburguesas, mariscos, carnitas, barbacoa, otras comidas, alimentos y derivados.	\$30.00	\$50.00	\$30.00	\$50.00
Venta de ropa, bisutería, zapatos mochilas; artesanías, talavera, cerámica; herramientas, jarcería, mercería; artículos de regalo, cachuchas, sombreros, accesorios, artículos religiosos y de higiene; entre otros.	\$25.00	\$40.00	\$25.00	\$40.00

Actividad	Comercio Semifijo / metro lineal		Comercio ambulante (carrito, caseta o puesto)	
	Periferia	Primer cuadro	Periferia	Primer cuadro
Venta de muebles	No permitido		\$20.00	No permitido
Servicio de aseo de calzado	\$10.00	\$20.00	\$10.00	\$20.00
Quien haga uso del arroyo vehicular para cualquier acto promocional de comercio	\$220.00	\$550.00	\$220.00	\$550.00
Quien realice venta de vehículos de automotor en la vía pública, por unidad	No permitido		\$110.00	No permitido

\*Primer cuadro: se refiere a la zona determinada como centro histórico, conforme al decreto que lo delimita.

**B. Comercio de temporada o festividad**

Se pagará conforme a la siguiente tabla, por metro lineal ocupado.



Fechas	Lugar	Producto permitido	Costo por Temporada
14 de febrero	Jardín de los Compositores	Artículos de regalo, flores, globos, confitería.	\$330.00
Semana Santa	Primer cuadro y Jardín Compositores	Artículos artesanales	\$330.00
	Periferia	Artículos artesanales	\$220.00
30 de abril	Jardín de los Compositores	Artículos de regalo, globos y confitería.	\$220.00

Fechas	Lugar	Producto permitido	Costo por Temporada
10 de mayo	Jardín de los Compositores y/o Panteón Municipal	Artículos de regalo, flores, globos, electrodomésticos y confitería.	\$330.00
Periodo de Fiestas Patrias (septiembre)	Jardín de los Compositores por metro lineal	Varios	\$550.00
	Primer cuadro de la ciudad	Varios	\$550.00
28 de octubre al 2 de noviembre	Accesos del Panteón Municipal u otro espacio	Flores	\$330.00
		Producto distinto a flores	\$330.00
28 de octubre al 10 de noviembre	Jardín Principal (costo por metro lineal)	Venta de alfeñiques	\$440.00
9 de noviembre al 11 de noviembre	Fiesta de San Martín Terreros	Varios	\$330.00
28 de noviembre al 9 de diciembre	Calle Jalisco entre calles Plaza Principal y Tabasco	Varios	\$440.00

<b>Del 10 diciembre al 06 de enero</b>	Ribera del Río entre calles Yucatán y Tamaulipas	Varios	\$550.00
<b>Del 20 al 26 de diciembre</b>	Ribera del Río entre calles Tamaulipas y Colima	Exclusivamente follaje, ramas, y heno.	\$330.00
<b>Días 4 y 5 de enero</b>	Ribera del Río, desde calle Tamaulipas hasta calle Quintana Roo	Juguetes y regalos de día de reyes	\$330.00
	Calle Veracruz entre calles Tabasco y Ribera del Río.	Juguetes y regalos de día de reyes	\$330.00
<b>Por temporada</b>	Manzana de la escuela Centenario	Varios	\$990.00
	Jardín Principal	Pabellón Feria de las Nieves, Ruta del Vino y Festival de José Alfredo J.	\$3,900.00

<b>Fechas</b>	<b>Lugar</b>	<b>Producto permitido</b>	<b>Costo por Temporada</b>
<b>Por temporada</b>	Alameda	Varios	\$220.00

### C. Comercio en delegaciones o comunidades rurales.

Los Delegados Municipales revisarán los días de la temporada de su festividad o evento, así como la distribución de los comerciantes en las áreas que destinen para ello. Deberán enterar a la Secretaría de Ayuntamiento y a la Dirección de Ingresos para el otorgamiento del permiso y la coordinación del cobro correspondiente por el concepto de uso de la vía pública. El monto que se deberá cobrar a los comerciantes deberá ser pactado por las personas antes mencionadas y podrá oscilar entre \$250.00-\$500.00 por puesto por temporada.

#### D. Permiso anual de comercio en la vía pública

**Artículo 12.** Por la expedición o refrendo anual del permiso de comercio en la vía pública y lugares de uso común se cobrará de la siguiente manera:

Concepto	Cuota
a) Venta de alimentos como frutas, verduras, tortillas legumbres, hortalizas, gorditas, quesos, chicharrón, dulces, frituras, algodones, jugos, garbanzos, entre otros.	\$550.00
b) Venta de globos u objetos de diversión, artículos usados como ropa, calzado o herramientas.	\$550.00
c) Venta en carritos de alimentos como tamales, atole, buñuelos, paletas, helados, nieves, gelatinas, frutas, elotes, pasteles, chicharrón, chile, frijol, entre otros.	\$880.00
Concepto	Cuota
d) Venta en casetas de alimentos como tacos, hamburguesas, nieves, mariscos, carnitas, barbacoa, otras comidas, alimentos y derivados.	\$1,130.00
e) Venta en puesto de ropa, bisutería, zapatos mochilas, herramientas, jarcería, mercería, artículos de regalo, artículos religiosos, accesorios para vehículos, de higiene u otros similares.	\$770.00
f) Venta de muebles	\$990.00
g) Servicio de aseo de calzado	\$440.00
h) Otros no especificados	\$550.00
i) Reposición de Credencial de Comerciante	\$110.00
j) Restauración de Niños Dios e imágenes religiosas	\$220.00
k) Productos Artesanales y Naturales derivados de la miel, tuna entre otros	\$220.00
l) Artículos Artesanales elaborados de tejido, estambre, hilo, lana entre otros	\$660.00
m) Estantería, anaqueles, escaleras colgadores o exhibidores material de aluminio, hierro o acero inoxidable	\$660.00

**Artículo 13.** Por el uso y aprovechamiento de la vía pública en temporadas solicitadas por comerciantes o durante eventos no estipulados en las presentes Disposiciones, la cuota que se cobrará será aquella que se establezca por la Tesorería Municipal.

## SECCIÓN QUINTA

### DEL SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

**Artículo 14.** Por el servicio de baños públicos propiedad del Municipio se pagarán \$6.00.

## SECCIÓN SEXTA

### DEL CENTRO DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

**Artículo 15.** Por los servicios en el Centro de Control y Bienestar Animal el solicitante pagará las cuotas establecidas en la siguiente tabla dependiendo del concepto:

Concepto	Cuota
a) Sacrificio de animales	\$330.00
b) Desparasitación	\$110.00
c) Esterilización	\$550.00
d) Consulta médica	\$110.00
e) Servicio de estética (baño y peinado)	\$199.00

## SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS PANTEONES

♦ **Artículo 16.** Por el uso de espacios en panteones municipales, aparte de cubrir los derechos correspondientes, el solicitante pagará a la inhumación o refrendo de cada quinquenio, conforme a la siguiente tabla:

Localidad	Cuota
Urbana	\$325.00
Rural	\$325.00

Se autorizará la perpetuidad para las personas que ya cuenten con un familiar, debiendo acreditar el parentesco en línea recta, ascendente y descendente, al primer nivel.

## SECCIÓN OCTAVA DE LAS INSCRIPCIONES Y RERENDOS A REGISTROS MUNICIPALES

♦ **Artículo 17.** Por la inscripción a registros municipales, se atenderán los requisitos que dispongan las áreas de Predial y Catastro, Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Protección Civil y la Oficialía Mayor, de acuerdo a su competencia; y se enterarán los importes de la siguiente tabla:

Concepto	Cuota
a) Inscripción al padrón de contratistas y proveedores	\$2,500.00
b) Refrendo anual en el padrón de contratistas y proveedores	\$1,500.00
c) Bases para concurso de invitación simplificada y/o restringida de adquisiciones o de obra pública	\$3,000.00
d) Bases de licitación de adquisiciones o de obra pública	\$3,000.00
e) Inscripción al padrón de peritos valuadores	\$2,500.00
f) Refrendo anual en el padrón de peritos valuadores	\$1,500.00
g) Inscripción al padrón de Consultores en materia de Protección Civil	\$2,500.00
h) Refrendo anual en el padrón de Consultores en materia de Protección Civil	\$1,500.00
i) Inscripción al padrón de peritos responsable de obra	\$2,500.00
j) Refrendo padrón de peritos responsable de obra	\$1,500.00

Los refrendos mencionados en la tabla anterior, deberán realizarse dentro de los meses de enero y febrero del siguiente año al de la inscripción. Los pagos que se realicen fuera de este plazo se efectuarán con el costo de la inscripción.

## SECCIÓN NOVENA

### DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIO LIMPIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

**Artículo 18.** En materia de gestión de residuos sólidos, de conformidad a la obligación de recolección de residuos de los centros comerciales, mercados, tianguis y empresas industriales, el solicitante cubrirá el importe equivalente por los conceptos siguientes:

Concepto	Cuota
a) Disposición final de basura por metro cúbico.	\$ 650.00
b) Por el uso de vehículos para traslado de residuos sólidos, basura o desechos por metro cúbico por un recorrido de hasta 5 kilómetros.	\$ 430.00
Por kilómetro excedente	\$ 20.00

## SECCIÓN DÉCIMA

### DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

**Artículo 19.** Por la expedición de permisos y estudios realizados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Sustentable, el solicitante cubrirá el monto establecido en la siguiente tabla:

Concepto	Cuota
I. Por la impresión de planos de la ciudad y de zonificación.	\$660.00
II. En caso de demolición de inmueble, por el estudio de impacto y uso de la vía pública por cada 3 tres metros cuadrados o fracción de la superficie sujeta a demolición	\$220.00
III. Pago por la inspección en sitio para la tramitación de uso de suelo y/o número oficial en cabera municipal	\$550.00
IV. Pago por la inspección en sitio para la tramitación de uso de suelo y/o número oficial en zonas rurales	\$880.00
V. Por el permiso de la ocupación de la vía pública con botargas, equipo de sonido o diverso o despliegue publicitario con personas u objetos, por cada metro cuadrado ocupado por día.	\$110.00
VI. Por la revisión y supervisión de expediente técnico ingresado para la expedición de permiso de Anuncio Espectacular, por metro cuadrado por cada anuncio	\$440.00
VII. Por supervisión para expedientes de división que requieran verificación física	\$440.00
VIII. Por la expedición de Bitácora de Obra para permiso de construcción	\$220.00
IX. Por colocación de Lonas Publicitarias por mes, por metro cuadrado	\$220.00
X. Por colocación de stand publicitario por metro cuadrado, por día.	\$110.00

XI.	Por la expedición de lona oficial para permiso de construcción	\$110.00
-----	--	----------

	Concepto	Cuota
XIII.	Por cierre total de vialidad con anuencia de tránsito municipal para construcción, colados, demolición, desmontaje o cualquier actividad realizada para una obra con permiso de construcción, por hora	\$110.00
XIV.	Por expedición de certificación de Alineamiento urbano de calles conformadas	\$550.00
XV.	Por la expedición de permiso para la colocación de banderola anual	\$2,400.00
XVI.	Búsqueda de información en archivo	\$110.00
XVII.	Visita de inspección para el retiro de publicidad	\$110.00

El área de Desarrollo Urbano pedirá una fianza de \$1,500.00 al tratarse de despliegue publicitario, con la intención es ésta misma sea retirada por parte del solicitante una vez finalizado el evento. La fianza será devuelta una vez que se haya verificado por parte del área el cumplimiento del acuerdo.

**Artículo 20.** Por el dictamen que requieran para el permiso, ratificación modificación y/o regularización de uso del suelo, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>GIROS COMERCIALES DE IMPACTO</b>	<b>APERTURA</b>	<b>FUNCIONAMIENTO ANUAL</b>
Abarrotes con cerveza (por botella cerrada)	\$330.00	\$330.00
Abarrotes, vinos y licores (por botella cerrada)	\$550.00	\$440.00

<b>GIROS COMERCIALES DE IMPACTO</b>	<b>APERTURA</b>	<b>FUNCIONAMIENTO ANUAL</b>
Tienda Autoservicio, tendajones, supermercado y tiendas de conveniencia	\$880.00	\$550.00
Depósito de cerveza (por botella cerrada)	\$880.00	\$660.00
Expendio de vinos y licores y/o ultramarinos (por botella cerrada)	\$1,130.00	\$880.00
Farmacia y abarrotes con venta de cerveza y licores (por botella cerrada)	\$1,350.00	\$880.00
Depósito y distribución de bebidas alcohólicas (por caja cerrada)	\$1,680.00	\$1,130.00
Recicladoras, centros de acopio de material reciclable	\$3,380.00	\$2,250.00
Yonkes, corralones, venta de vehículos por partes, deshuesaderos	\$2,850.00	\$1,680.00
Carnicerías, pollerías, expendios de carnes, pescaderías	\$990.00	\$660.00
Tiendas deportivas con venta de municiones para armas de fuego	\$1,680.00	\$990.00

Establecimientos con venta de pirotecnia	\$1,680.00	\$1,130.00
Mercados de abastos	\$1,130.00	\$880.00
Venta de fertilizantes	\$1,130.00	\$880.00
Refaccionaria de autopartes	\$1,130.00	\$880.00
Tortillería	\$1,130.00	\$880.00
Cabaret de primera	\$2,250.00	\$1,350.00

<b>GIROS COMERCIALES DE IMPACTO</b>	<b>APERTURA</b>	<b>FUNCIONAMIENTO ANUAL</b>
Cabaret de segunda	\$2060.00	\$1,130.00
Cabaret de tercera	\$1,790.00	\$880.00
Cantina	\$2,8250.00	\$2,250.00
Cervecería	\$2,500.00	\$2,060.00
Discoteca con venta de vinos	\$4000.00	\$2,850.00
Bar	\$2,250.00	\$2,060.00
Lonchería con cerveza en alimentos	\$1,350.00	\$880.00
Restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos	\$1,680.00	\$1,350.00
Salón para fiestas y banquetes con consumo de bebidas alcohólicas	\$3,380.00	\$1,680.00
Billares con venta de cerveza y vinos	\$2,250.00	\$2,060.00
Cenaduría con venta de cerveza en alimentos	\$1,350.00	\$880.00
Balneario y/o baños públicos con venta de cerveza	\$2,250.00	\$1,130.00
Cafetería con venta de cerveza en alimentos	\$1,130.00	\$660.00

Mariscos, pescados y/o carnes preparadas con venta de cerveza y licor en alimentos	\$1,130.00	\$660.00
Centro nocturno	\$5,100.00	\$4,000.00
Hotel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos, bar, salón para fiestas y discoteca	\$2,250.00	\$2,060.00
Hotel, motel, restaurante con venta de bebidas alcohólicas en alimentos y salón para fiestas	\$2,500.00	\$2,250.00
Plaza de toros, lienzo charro, velódromo y espectáculos públicos con aforo hasta 5000 personas.	\$3,380.00	\$1,680.00

<b>GIROS COMERCIALES DE IMPACTO</b>	<b>APERTURA</b>	<b>FUNCIONAMIENTO ANUAL</b>
Peña	\$2,850.00	\$2,250.00
Jardines para fiestas y banquetes con consumo de bebidas alcohólicas	\$2,250.00	\$2,060.00
Motel con servicio a habitación de alimentos y/o bebidas alcohólicas	\$3,000.00	\$2,850.00
Mesa de billar (cada una)	\$440.00	\$220.00
Casa de huéspedes	\$1,680.00	\$880.00
Posada	\$1,460.00	\$660.00
Hotel una estrella	\$1,900.00	\$1,130.00
Hotel dos estrellas	\$2,170.00	\$1,350.00
Hotel tres estrellas	\$2,400.00	\$1,570.00
Hotel cuatro estrellas	\$2,600.00	\$1,790.00
Hotel cinco estrellas	\$1,850.00	\$2,060.00
Club (social y deportivo)	\$1,680.00	\$1,130.00
Cafetería con música en vivo	\$1,130.00	\$660.00
Video juegos y máquinas tragamonedas (no de apuestas) en salas de cine, tiendas, o establecimientos (cada pieza)	\$440.00	\$220.00

Autolavados	\$2,250.00	\$1,680.00
Establecimiento cambios de aceite, talleres mecánicos	\$2,500.00	\$2,060.00
Taller de hojalatería y pintura automotriz	\$2,700.00	\$2,250.00
Vulcanizadora	\$1,680.00	\$1,350.00
Talleres de reparación de electrodomésticos y electrónicos	\$1,350.00	\$880.00
Casas de empeño	\$3,380.00	\$2,250.00
Cinema	\$4,500.00	\$2,850.00
Escuelas privadas	\$1,680.00	\$1,130.00
Clínicas, sanatorios, hospitales, centros médicos	\$2,250.00	\$1,680.00

<b>GIROS COMERCIALES DE IMPACTO</b>	<b>APERTURA</b>	<b>FUNCIONAMIENTO ANUAL</b>
Templos, capillas, salas de oración o de culto	\$1,350.00	\$880.00
Estacionamientos (por cajón)	\$110.00	\$55.00
Panteones, nichos mortuorios	\$3,380.00	\$1,680.00
Hornos Crematorios	\$2,850.00	\$2,060.00
Salas de velación	\$2,250.00	\$1,680.00
Gasolineras, estaciones de servicio con venta de hidrocarburos	\$4,500.00	\$2,500.00
Planta de gas LP	\$4,000.00	\$3,250.00
Gaseras gas LP	\$3,380.00	\$1,900.00
Entidades Financieras	\$1,680.00	\$2,250.00
Paquetería	\$2,250.00	\$2,850.00
Centro de verificación	\$5,100.00	\$4,000.00
Elaboración de vino y cerveza artesanal	\$2,250.00	\$1,790.00
Talleres cerámicos	\$3,200.00	\$2,850.00
Bodegas empacadoras de vegetales, frutas y legumbres	\$2,850.00	\$2,250.00
Maquiladoras, ensambladoras	\$3,380.00	\$2,850.00

Fábricas de Hielo	\$2,850.00	\$2,250.00
Naves industriales, para renta	\$2,250.00	\$1,680.00
Polvorines, cuetearías, con almacenamiento de explosivos, (superficie cubierta)	\$4,500.00	\$3,380.00
Bancos de materiales en general, y extracción de materiales no metálicos	\$2,250.00	\$1,680.00
Panaderías	\$2,850.00	\$2,060.00
Talleres de herrerías y balconería	\$2,250.00	\$1,680.00
Carpinterías, ebanisterías	\$2,060.00	\$1,460.00
Venta de materiales para la construcción	\$3,380.00	\$2,850.00
Antenas	\$3,380.00	\$2,850.00

**Artículo 21.** Quien pretenda la explotación de los bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares, deberá obtener del Ayuntamiento, con supervisión del titular de la oficina de Desarrollo Urbano el permiso para esa actividad. El permiso estará sujeto a los siguientes requisitos:

1. Entregar copia de los siguientes documentos del solicitante:
  - a) Identificación oficial, en caso de representar a una persona moral deberá anexar documento que acredite su personalidad de representante.
  - b) Comprobante de domicilio.
2. Solicitud que justifique su actividad extractiva de materiales pétreos.
3. Declaratoria de la propiedad o permiso del propietario sobre el lugar y el material sujeto a explotación y la cantidad en metros cúbicos que pretende extraer.
4. Cubrir un importe de \$10,857.00.

**Artículo 22.** Para efectos del artículo anterior, la oficina de Desarrollo Urbano tiene las facultades de:

1. Otorgar la autorización correspondiente a la explotación de materiales a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio.
2. Realizar actividades de monitoreo, verificación y supervisión en los bancos pétreos del Municipio, documentando tales actividades a fin de que cuente con evidencia sobre la cantidad efectiva del material extraído.
3. Determinar el importe a pagar del impuesto sobre explotación de materiales autorizados en el numeral uno de este artículo.
4. Expedir la orden de entero para el pago del permiso y del impuesto que corresponda.
5. Elaborar un padrón de empresas o contribuyentes que realizan actividades de explotación.
6. Celebrar convenios con las empresas o contribuyentes a que se refiere el numeral inmediato anterior, en los que se establezcan los plazos, términos y condiciones en los que deberá enterarse el importe por la explotación del material autorizado.
7. Establecer el procedimiento a seguir en la explotación de los materiales autorizados.

## SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

### DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

**Artículo 23.** Por la información documental y digital generada o existente en el Municipio se aplicará la siguiente tabla:

Formato	Documento	Cuota
Por información en formato digital	Plano básico de la ciudad	\$880.00
	Mapas temáticos	\$220.00
	Plano de la ciudad	\$220.00
	Plan de Ordenamiento Territorial y Ecológico (documento base)	\$220.00

Formato	Documento	Cuota
Por información impresa	Plano del Plan Director	\$220.00
	Plano ploteado tamaño carta	\$220.00
	Plano ploteado tamaño doble carta	\$330.00
	Plano ploteado tamaño 90x60 cm	\$440.00
	Plano ploteado tamaño 120x90 cm	\$660.00
	Plano de la ciudad	\$110.00

## SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

**Artículo 24.** Por los tratamientos médicos proporcionados en las diversas unidades operativas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, los solicitantes cubrirán el monto que corresponda a la categoría que resulte del estudio socioeconómico que se les aplique, conforme a las siguientes tablas:

**A) En el Centro de Atención y Desarrollo Infantil:**

TIPO	CATEGORIA	CUOTA MENSUAL
A	Muy Bajo	\$770.00
B	Bajo	\$880.00
C	Medio	\$990.00
D	Alta	\$1,130.00
E	Muy Alto	\$1,900.00
INSCRIPCIÓN ANUAL		\$770.00

**B) En la Unidad de Rehabilitación:**

TIPO	CATEGORIA	CUOTA POR SESIÓN TERAPEUTICA
A	Bajo	\$60.00
B	Medio	\$115.00
C	Alto	\$170.00

**C) Servicios Jurídicos en Materia de Asistencia Social:**

Asunto	Cuota
Asesoría Jurídica	\$115.00
Juicios de Divorcio Voluntario	\$4,500.00
Juicios de Tutela	\$5,500.00
Juicio de Pensión Alimenticia	\$9,000.00

Juicio de Rectificación de Acta	\$2,300.00
Juicio de Reconocimiento de hijo	\$5,500.00
Juicio de Perdida de Patria potestad	\$5,500.00
Aclaración de Acta	\$1,300.00
Juicio de Adopción	\$9,000.00
Estudio Socioeconómicos para procedimiento judiciales	\$115.00

**D) Centro de Orientación Psicológica:**

Tipo	Categoría	Cuota por sesión
A	Bajo	\$60.00
B	Medio	\$115.00
C	Alta	\$170.00
D	Especial (peritajes, test)	\$550.00

**E) Servicio de traslado para personas con discapacidad**

KM	ZONA URBANA
	TARIFA
1	\$35.00
2	\$40.00
3	\$45.00
4	\$50.00
5	\$55.00
6	\$60.00
7	\$65.00
8	\$70.00

9	\$75.00
10	\$80.00

KM	ZONA URBANA
	TARIFA
11	\$85.00
12	\$90.00
13	\$95.00
14	\$100.00
15	\$105.00

KM	VIAJES FUERA DE LA CIUDAD
	TARIFA
16	\$200.00
17	\$215.00
18	\$230.00
19	\$245.00
20	\$260.00
21	\$275.00
22	\$290.00
23	\$305.00
24	\$320.00
25	\$335.00
26	\$350.00
27	\$365.00
28	\$380.00
29	\$395.00
30	\$410.00
31	\$425.00
32	\$440.00

KM	VIAJES FUERA DE LA CIUDAD	
	TARIFA	
33		\$455.00
34		\$470.00
35		\$485.00
36		\$500.00
37		\$515.00
38		\$530.00
39		\$545.00
40		\$560.00
41		\$575.00
42		\$590.00
43		\$605.00
44		\$620.00
45		\$635.00
46		\$650.00
47		\$665.00
48		\$680.00
49		\$695.00
50		\$710.00
51		\$725.00
52		\$740.00
53		\$755.00
54	\$	770.00
55	\$	785.00
56	\$	800.00
57	\$	815.00
58	\$	830.00
59	\$	845.00
60	\$	860.00

KM	VIAJES FUERA DE LA CIUDAD	
	TARIFA	
61	\$	875.00
62	\$	890.00
63	\$	905.00
64	\$	920.00
65	\$	935.00

**F) Centros Asistenciales:**

Asilo de Ancianos "Raymundo Carrillo"

	Albergue Temporal	Cuota mensual
	Indigentes y circunstancias especiales	\$0.00
A	Bajo	\$2,400.00
B	Medio	\$2,800.00
C	Alto	\$3,500.00

**G) Programa Alimentario**

Despensa a Población Vulnerable	\$70.00
---------------------------------	---------

**H) Servicio de Electrocardiograma:**

Electrocardiograma	\$400.00
--------------------	----------

**I) Servicios Funerarios (Velatorio Municipal DIF)**

	<b>Ataúdes</b>	<b>Cuota</b>
1	ATAUD C-40 INFANTIL TAPIZADO	\$840.00
2	ATAUD C-50 INFANTIL TAPIZADO	\$840.00
3	ATAUD C-60 INFANTIL TAPIZADO	\$1,070.00
5	ATAUD C-70 INFANTIL TAPIZADO	\$1,070.00
6	ATAUD C-80 INFANTIL TAPIZADO	\$1,300.00
7	ATAUD C-100 INFANTIL TAPIZADO	\$1,650.00
8	ATAUD C-120 INFANFIL TAPIZADO	\$1,965.00
9	ATAUD C-130 INFANTIL TAPIZADO	\$2,075.00
10	ATAUD C-140 INFANTIL TAPIZADO	\$2,190.00
11	ATAUD C-160 INFANTIL NORMAL	\$2,412.00
13	ATAUD C-7ZB ZAMORANO BARNIZADO	\$14,530.00
14	ATAUD IMC-E ESPECIAL BARNIZADO	\$20,500.00
19	ATAUD M-50CM	\$1,200.00
20	ATAUD M-60CM	\$1,580.00
21	ATAUD M-70 CM	\$1,800.00
22	ATAUD M-80CM	\$1,965.00
23	ATAUD M-100/120CM	\$2,300.00
24	ATAUD M-130/140CM	\$2,640.00

Ataúdes		Cuota
25	ATAUD M-150/160CM	\$3,100.00
26	ATAUD M-06 AUSTERO CHAPARRA	\$6,900.00
27	ATAUD M-05 ECONÓMICO	\$8,040.00
28	ATAUD M-02 ESCALERA	\$9,350.00
31	ATAUD M-01 REINA DEL CIELO	\$22,000.00
32	URM- URNA METÁLICA PARA RESTOS	\$1,100.00
33	URCS-URNAMETÁLICA PAR CENIZAS SENCILLA	\$970.00
34	URCE-URNA METÁLICA PARA CENIZAS ESPECIAL	\$2,100.00
<b>TRASLADOS</b>		
1	DE 0 A 5 KM	\$570.00
2	DE 6 A 10 KM	\$1,030.00
3	DE 11 A 15 KM.	\$1,370.00
4	DE 16 A 20 KM.	\$1,600.00
5	DE 21 A 25 KM.	\$1,825.00
6	DE 26 A 30 KM.	\$1,850.00
7	DE 31 A 35 KM.	\$2,050.00
8	DE 36 A 40 KM.	\$2,280.00
9	DE 41 A 45 KM.	\$2,500.00
10	DE 46 A 50 KM.	\$2,850.00
<b>GESTORÍAS</b>		
1	GESTORÍA	\$285.00
<b>CAPILLA</b>		
1	CAPILLA DE VELACIÓN (POR NOCHE)	\$ 2,400.00

CAPILLA		
2	CAPILLA DE VELACIÓN CON CAFETERIA (POR NOCHE)	\$ 3,379.00
RENTA DE EQUIPO DE VELACIÓN		
1	RENTA DE EQUIPO (POR NOCHE)	\$ 500.00
TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS		
1	ACTAS DE PROCEDENTES DE USA	\$ 650.00
	Copias e impresiones por foja	\$1.00

## SECCIÓN DÉCIMA TERCERO

### PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, DICTAMENES Y CONFORMIDADES MUNICIPALES.

**Artículo 25.** Por permisos para la realización de eventos, se pagará el importe de conformidad con las siguiente:

Tarifa de permisos para eventos:

Evento	Concurrencia Número de personas	Público		Privado
		Urbano	Rural	
Bailes, kermeses-baile, ferias o eventos análogos.	Mayor a 500	\$12,100.00	\$8,200.00	No aplica
	De 300 a 500	\$7,300.00	\$5,400.00	No aplica
	De 150 a 300	\$1,130.00	\$770.00	\$550.00
	De 1 a 150	\$880.00	\$550.00	\$330.00
Festividad religiosa	Hasta 500	\$330.00	\$330.00	No aplica
Espectáculos deportivos o recreativos	Mayor a 500	\$7,300.00	\$5,400.00	No aplica
	De 300 a 500	\$1,130.00	\$770.00	No aplica
	De 150 a 300	\$880.00	\$550.00	No aplica
	De 1 a 150	\$550.00	\$330.00	No aplica

Evento	Concurrencia Número de personas	Público		Privado
		Urbano	Rural	
Otro tipo de evento en parques y jardines o plazas o lugares públicos	Por cada 20 personas	\$110.00	\$55.00	\$55.00
Otro tipo de evento en fincas particulares	Por cada 50 personas	\$110.00	\$55.00	\$55.00

Para eventos con una concurrencia mayor a 3,000 personas se requerirá autorización del Ayuntamiento.

Los solicitantes deberán señalar en su oficio de solicitud de permiso el número de personas que estiman asistirán al evento a las autoridades competentes.

**Artículo 26.** Por los servicios prestados en materia de Gestión de Riesgos por parte del área de Protección Civil, se causará y serán liquidarán por los propietarios, poseedores, gerentes y/o administradores, o sus representantes legales, los siguientes conceptos, en atención al tipo de giro y actividad industrial, comercial o de servicios contemplada en el Reglamento de Protección Civil:

**Tarifa Servicios en materia de Gestión de Riesgos PC**

	Concepto	Alto Riesgo Cuota	Mediano Riesgo Cuota	Bajo Riesgo Cuota
I	Por la conformidad anual de los programas Internos de Protección Civil	\$8,000.00	\$3,380.00	N/A
II	Por la conformidad anual de los Planes de Contingencia	N/A	N/A	\$880.00
III	Por la conformidad condicionada de los Programas Internos de Protección Civil o en su caso de Planes de Contingencia	\$1,680.00	\$1,130.00	\$550.00

Concepto		Alto Riesgo Cuota	Mediano Riesgo Cuota	Bajo Riesgo Cuota
IV	Por la ampliación de plazos para substanciar omisiones observadas en los Programas Internos de Protección Civil o en su caso de Planes de Contingencia	\$1,130.00	\$550.00	\$330.00
V	Por la expedición de Constancia de Simulacros en materia de Protección Civil	\$1,130.00	\$550.00	\$330.00
VI	Por la expedición de Constancia de Capacitaciones en materia de Protección Civil	\$1,130.00	\$550.00	\$330.00
VII	Por las visitas en campo, para inspección y/o verificación, por cada una	\$3,380.00	\$1,130.00	\$330.00

**Artículo 27.** Por los servicios en materia de Gestión de Riesgos por parte del área de Protección Civil del Municipio, se causarán y liquidarán por parte de los organizadores y/o sus representantes legales de eventos masivos, los siguientes conceptos, en atención al tipo de evento y temporalidad, contemplados en el Reglamento de Protección Civil:



	Concepto	Asistencia de personas	Costo
I	Por la conformidad respecto de Programas Especiales de Protección Civil por eventos masivos o espectáculos públicos, sin consumo de bebidas con contenido alcohólico	50 a 599	\$ 330.00
II	Por la conformidad respecto de Programas Especiales de Protección Civil por eventos masivos o espectáculos públicos, con consumo de bebidas con contenido alcohólico	50 a 599	\$ 660.00
III	Por la conformidad en la instalación temporal en su modalidad de: circos y estructuras varias en periodos máximo de 2 (dos) semanas	N/A	\$ 880.00
IV	Por la conformidad en la instalación temporal en su modalidad de: juegos por periodos máximo de 2 (dos) semanas (inflables y juegos mecánicos impulsados manualmente)	N/A	\$ 440.00
V	Por la conformidad en la instalación temporal en su modalidad de: juegos mecánicos y eléctricos, hasta 3 juegos	N/A	\$ 330.00
VI	Por la conformidad en la instalación temporal en su modalidad de: juegos mecánicos y eléctricos, de 4 cuatro juegos en adelante	N/A	\$ 990.00

**Artículo 28.** Por los servicios prestados en materia de Gestión de Riesgos por parte del área de Protección Civil, se causarán y liquidarán por parte los particulares, la expedición del dictamen sobre estudios y análisis de riesgo, los siguientes conceptos, en atención al tipo de proyecto de construcción que se pretenda desarrollar, contemplados en el Reglamento de Protección Civil del Municipio:

	Concepto	Costo
I	Sin venta de bebidas de bajo contenido alcohólico	\$330.00
II	Con venta de bebidas de bajo contenido alcohólico	\$440.00
III	Ejecución de cualquier obra de construcción e instalaciones temporales	\$440.00
IV	Salones de usos múltiples con capacidad menor a 300 personas	\$440.00
V	Salones de usos múltiples con capacidad mayor a 301 y hasta 600 personas	\$550.00
VI	Hoteles, clínicas médicas y veterinarias, restaurantes y estacionamientos públicos	\$770.00
VII	Construcción y/o remodelación de estancias infantiles y guarderías, sin el servicio de cocina y comedor	\$1,680.00
VIII	Construcción y/o remodelación de estancias infantiles y guarderías, con el servicio de cocina y comedor	\$4,000.00
IX	Desarrollos de zonas habitacionales, proyectos con área total menor a 10,000 metros cuadrados	\$5,500.00
X	Desarrollos de zonas habitacionales, proyectos con área total entre 10,001 a 30,000 metros cuadrados	\$8,000.00
XI	Desarrollos de zonas habitacionales, proyectos con área total entre 30,001 a 50,000 metros cuadrados	\$10,200.00
XII	Desarrollos de zonas habitacionales, proyectos con área total entre 50,001 a 100,000 metros cuadrados en adelante	\$12,500.00

**Artículo 29.** Por los servicios prestados en materia de Gestión de Riesgos por parte del área de Protección Civil del Municipio, se causarán y liquidarán por parte los particulares, la conformidad operativa de los siguientes conceptos, contemplados en el Reglamento de Protección Civil del Municipio:

	Concepto	Costo
I	Conformidad previo dictamen, para la operación y comercialización en el Municipio de empresas distribuidoras de gas L.P. y natural	\$1,570.00
II	Expendios de cartuchos caza y pesca, derivados de permisos otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional	\$ 770.00
III	Talleres de elaboración y venta de pirotecnia, derivados de permisos generales otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional	\$1,570.00
IV	Uso y manejos de materiales explosivos en minas y bancos de material pétreo	\$1,570.00
V	Uso y quema de pirotecnia, cuando la materia prima no exceda el peso de 10 kilogramos inclusive	\$ 330.00
VI	Uso y quema de pirotecnia, cuando la materia prima exceda el peso de 10 kilogramos	\$ 770.00

## SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

### DE LOS INGRESOS DE DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

**Artículo 30.** Por el otorgamiento o autorización de ampliación de horario para el funcionamiento de los establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, deberá pagarse \$1,130.00 por hora extra.

De la misma manera, los establecimientos comerciales y de servicios como: supermercados, tiendas de autoservicio, mueblerías, etc., tendrán que pagar lo correspondiente a \$220.00 por hora extra.

**Artículo 31.** Por la expedición de visto bueno para la enajenación de bebidas alcohólicas por evento, en bajo contenido alcohólico, deberá pagarse \$2,250.00 por día.

Para el visto bueno de enajenación de bebidas alcohólicas, en alto contenido alcohólico por evento, deberá pagarse \$4,500.00 por día.

**Artículo 32.** Por la expedición de Constancia de Factibilidad para la tramitación de la licencia de funcionamiento de cualquier tipo de establecimiento dedicado a la venta de bebidas con contenido alcohólico, se pagará conforme a la siguiente tabla:

Concepto	COSTO
A1 – De alto contenido en envase abierto	\$34,300.00
A2 – De alto contenido en envase cerrado	\$ 28,600.00
B1 – De bajo contenido alcohólico en envase abierto	\$22,800.00
B2 – De bajo contenido alcohólico en envase cerrado	\$11,400.00

Se establecerá el pago total que deberá enterar el solicitante por la constancia de factibilidad, de acuerdo al tipo de licencia que se trate, para lo cual se tomará en cuenta la tarifa base por tipo de licencia establecido en la tabla anterior, al que se le

adicionará las tarifas excedentes, de acuerdo con las modalidades complementarias siguientes:

Concepto	COSTO
I. Permitir el acceso al establecimiento exclusivamente a mayores de edad	\$11,400.00
II. Llevar a cabo juegos y sorteos, así como en aquellos que medien apuestas	\$91,520.00
III. Desarrollar actividades en establecimientos con una capacidad mayor a 5,000 personas	\$34,300.00
IV. Enajenar bebidas alcohólicas en horario posterior a las 23:59 horas	\$11,400.00
V. Enajenar mensualmente o almacenar:	
a) De 1,001 hasta 30,000 litros de bebidas alcohólicas	\$4,500.00
b) Más de 30,001 litros de bebidas alcohólicas	\$ 9,100.00
VI. Contar con acceso desde los carriles de circulación de las carreteras federales o estatales	\$ 34,300.00
VII. Enajenar bebidas alcohólicas sin el servicio de alimentos por parte de las licencias A1 Y B1.	\$ 6,800.00
VIII. Por su modalidad de producción:	
a) En serie	\$ 4,500.00
b) Artesanal	\$ 2,250.00

## SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

### DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

**Artículo 33.** Por la expedición de permisos y dictámenes de impacto vial, se ingresará conforme a la siguiente tabla:



Concepto		Costo	
I	Por la expedición de dictamen de impacto vial	\$550.00	
II	Por la revisión de estudios de impacto vial	\$440.00	
III	Por la expedición de permisos eventuales para tránsito de vehículos con capacidad mayor a 3.5 toneladas en el Centro Histórico, por hora	De 3.5 a 7 toneladas	\$110.00
		De 7.5 a 15 toneladas	\$220.00
		Mayor a 15 toneladas	\$330.00
IV	Por autorización semestral de prórroga para uso de unidades en buen estado	\$880.00	
V	Permiso para salir de ruta	\$550.00	
VI	Por el uso de unidades como vehículos supletorios para el Servicio de Transporte Público Urbano y Suburbano.	\$1,130.00	
VII	Permiso, por hora, de cierre de calle o vialidad por (velorio, fiesta particular, fiesta patronal, día del niño etc.), quedará a consideración del titular de tránsito municipal, debiendo tomar en cuenta, afluencia de vehículos, existencia de vías alternas, horario de cierre, y fechas vacacionales o de afluencia.	\$220.00	

**Artículo 34.** El traslado de vehículos por infracciones de tránsito a lugares autorizados, se liquidará el monto de \$330.00

## SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

### ACCESOS A MUSEOS E INSTALACIONES PÚBLICAS

**Artículo 35.** Por el acceso a edificios e instalaciones públicos para la práctica de actividades culturales, deportivas o recreativas el usuario cubrirá los siguientes importes:

Instalaciones	Entrada general
Museo Bicentenario	\$25.00
Museo Independencia	\$25.00
Noches del Terror Museo Independencia	\$30.00

## SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA

### DE LOS INGRESOS DE LA COMUDE

**Artículo 36.** Por los ingresos de la COMUDE, se pagará conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Descripción	Costo
Eventos Deportivos	Inscripciones a torneos, por disciplina, por equipo	\$330.00
	Arbitraje	\$220.00
Entrada General a instalaciones deportivas	Unidad Deportiva Padre Hidalgo	\$5.00
Renta de Bienes Muebles	Arrendamiento de Meta	\$330.00
	Arrendamiento de la Cancha de Futbol Inflable	\$330.00
	Estacionamiento de Crossfit	\$330.00
Renta de Espacios Publicitarios	Bardas, Gradas, Enmallado de las Canchas de la Unidad Deportiva "Padre Hidalgo"	\$990.00
	Estadio Municipal "Ernesto Aguirre Colorado"	\$880.00
	Cualquier otro espacio deportivo	\$770.00

Por las clases deportivas, se estará cobrando de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla.

ESTADO  
SUCRE  
2025  
si poc  
the

Clases	Inscripción	Cuota Mensual	Costo por clase diaria
Voleibol	\$100.00	\$250.00	\$30.00
Futbol	\$100.00	\$250.00	\$30.00
Basquetbol	\$100.00	\$250.00	\$30.00
Tenis	\$100.00	\$250.00	\$35.00
Handball	\$100.00	\$250.00	\$30.00
Frontenis	\$100.00	\$250.00	\$30.00
Yoga	\$100.00	\$250.00	\$30.00
Atletismo	\$100.00	\$250.00	\$30.00
Cualquier otra disciplina	\$100.00	\$250.00	\$30.00

## SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA

### INGRESOS DE CATASTRO

**Artículo 37.** Por la búsqueda de información en el sistema electrónico y/o físico con el que cuenta la dependencia, así como reimpresión de pagos, reimpresión de Alta de Perito se deberá pagar \$110.00.

**Artículo 38.** Por Deslinde Catastral se pagará el importe de \$170.00 dentro de la Ciudad. Por cada kilómetro fuera del límite de la ciudad se pagarán \$10.00 (diez pesos) más.

Sí el deslinde catastral consiste en superficies mayores a 1,000 metros cuadrados, el promovente deberá contratar bajo su costa a un perito en valuación inmobiliaria que se encuentre inscrito dentro del Padrón de la Unidad de Catastro, a fin de que realice dicho levantamiento topográfico con la supervisión de personal del área de catastro.

**Artículo 39.** Por la expedición de certificaciones de clave catastral y otros certificados, se pagará el importe equivalente a \$220.00.

**Artículo 40.** Por la reimpresión de recibo oficial se pagará el importe de \$110.00

## SECCIÓN DÉCIMA NOVENA

### DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (SIMAPAS)

**Artículo 41.** Por el uso y aprovechamiento de las instalaciones de bienes inmuebles propiedad del SIMAPAS, se pagará por evento con una duración máxima de 2 horas, de conformidad con lo siguiente:

Inmueble	Instalaciones	Costo	
		Con mobiliario	Sin mobiliario
PTAR	Cancha de futbol y sanitarios	\$2,180.00	\$1,090.00

- Uso sujeto a disponibilidad

**Artículo 42.** La enajenación o arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del SIMAPAS se sujetará al acuerdo de su Consejo Directivo, limitándose el servicio de pipas por traslado de agua hasta un radio de 25 km a una cuota de \$220.00.

**Artículo 43.** Por la entrega de bases para los concursos de contratación de adquisiciones o de obras públicas, se enterará al SIMAPAS los importes equivalentes a la siguiente tabla:

Concepto	Costo
I. Bases para concursos por invitación simplificada y/o licitación restringida.	\$1,190.00
II. Bases para concursos por licitación pública	\$2,620.00

**Artículo 44.** Por la expedición de estudios no considerados en la Ley de Ingresos vigente, el solicitante cubrirá una cuota de \$330.00 por la verificación física o documental en instalaciones de tomas o redes domésticas y \$550.00 en

instalaciones comerciales, mixtas o industriales; por cada 10 metros cuadrados o fracción en la verificación física.

**Artículo 45.** Por la información documental y digital generada o existente del SIMAPAS que se solicite, se ajustará a la tabla de lo que señalen los ingresos de la Oficina de Acceso a la Información en las presentes Disposiciones Administrativas.

**Artículo 46.** Por dictámenes resultantes de análisis financieros solicitados por los Comités Rurales se pagarán \$330.00

**Artículo 47.** Por la expedición de certificaciones relativos al RPU, cuentas de usuarios o medidores se pagará \$110.00

**Artículo 48.** Por la capacitación para replica de modelos administrativos u operativos de acciones o programas diseñados por SIMAPAS, se pagarán \$2,180.00 por día dentro del territorio del Municipio. Fuera del Municipio el solicitante cubrirá los gastos de traslado y viáticos.

**Artículo 49.** Por la ejecución de proyectos o de modelos administrativos u operativos elaborados por el SIMAPAS, se pagarán de \$6,540.00 a \$21,800 previa calificación y justificación de la Dirección Operativa, considerando los precios de mercado para proyectos o modelos equiparables al que se pretenda ejecutar.

**Artículo 50.** Con respecto a la línea morada, es decir, la red de agua tratada, los servicios por expedición de factibilidades, incorporación y conexión a la red de agua tratada, se pagarán las tarifas aplicables a la red de agua potable.

## SECCIÓN VIGESIMA

### DE LOS INGRESOS DE LA CASA DE LA CULTURA

**Artículo 51.** Por los talleres impartidos en las instalaciones de la casa de la cultura, se atenderán las siguientes:

#### TARIFAS

Taller	Inscripción	Cuota Mensual
Teatro	\$100.00	\$300.00
Danza Folclórica	\$100.00	\$300.00
Baile Moderno	\$100.00	\$300.00
Ritmos Urbanos	\$100.00	\$300.00
Ritmos Latinos	\$100.00	\$300.00
Ballet Clásico	\$100.00	\$360.00
Danza Azteca (Concheros)	\$100.00	\$300.00
Perfeccionamiento Guitarra Clásica	\$100.00	\$300.00
Batería	\$100.00	\$300.00

Taller	Inscripción	Cuota Mensual
Taller de Banda de Viento (Matías Juárez)	\$100.00	\$300.00
Guitarra	\$100.00	\$300.00
Piano	\$100.00	\$300.00
Violín	\$100.00	\$300.00
Guitarra Eléctrica	\$100.00	\$300.00
Pintura y Dibujo	\$100.00	\$300.00
Artes Plásticas	\$100.00	\$300.00
Taller de Fotografía	\$100.00	\$300.00
Canto	\$100.00	\$300.00
Canto infantil	\$ 100.00	\$ 300.00
Coro adultos	\$100.00	\$300.00
Mariachi	\$100.00	\$ 300.00
Solfeo	\$100.00	\$ 250.00
Ajedrez	\$100.00	\$300.00

**Artículo 52.** Los talleres intensivos (Masterclass) que se impartan en la Casa de la Cultura podrán tener un rango de costo de \$200.00 a \$1,000.00 dependiendo de la disciplina, este costo será estipulado por el director del área.

## CAPÍTULO TERCERO DE LOS ESTIMULOS Y APOYOS

### SECCIÓN ÚNICA ESTIMULOS Y APOYOS

**Artículo 53.** En el ejercicio de las atribuciones del Presidente Municipal, queda a su criterio el condonar hasta el cien por ciento de cualquiera de los ingresos contenidos en estas Disposiciones Administrativas.

**Artículo 54.** Comerciante ambulante que acredite tener una edad superior a los 65 años, cubrirá solamente el 50% de las cuotas establecidas por el uso o aprovechamiento de la vía pública a que se refiere el artículo 12 de las presentes Disposiciones. El mismo beneficio tendrán los comerciantes con discapacidad que estén registrados en el DIF Municipal.

**Artículo 55.** Los ingresos que se generen por el uso o aprovechamiento de las instalaciones deportivas del SIMAPAS se aplicarán a promover a equipos infantiles deportivos o culturales, que den prioridad al fortalecimiento de la cultura del agua.

**Artículo 56.** El Presidente del Consejo Directivo del SIMAPAS, podrá condonar total o parcialmente las cuotas, tasas o tarifas de los ingresos del SIMAPAS señalados en las presentes Disposiciones Administrativas, previa solicitud que justifique un beneficio social.

**Artículo 57.** La Presidenta del Consejo Directivo del DIF, podrá condonar total o parcialmente las cuotas, tasas o tarifas de los ingresos del DIF señalados en las presentes Disposiciones Administrativas, previa solicitud que justifique un beneficio social.

**Artículo 58.** Para los residentes en el Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, el acceso a los Museos será gratuito todos los días, previa presentación de identificación oficial con domicilio en este Municipio.

**Artículo 59.** Los estudiantes y adultos mayores tendrán un descuento del 50% cincuenta por ciento de la entrada general en los museos y espacios deportivos o recreativos a que se refiere el artículo 35 de las presentes Disposiciones, previa identificación que los acredite como tales o podrán presentar la tarjeta de beneficio social que les haya expedido el Gobierno Estatal o Municipal

## **CAPÍTULO CUARTO DE LA IMPOSICION DE MULTAS**

### **SECCIÓN ÚNICA DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 60.** Cuando no se cubran los montos establecidos en estas disposiciones en la fecha establecida o dentro del plazo fijado por la Dirección de Ingresos, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al Municipio por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de los productos la tasa del **3%** por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

**Artículo 61.** Son responsables en la comisión de infracciones las personas que realicen las siguientes conductas, contraviniendo la normatividad en materia de Protección Civil:

- I. No presentar, o no proporcionar, ni aclarar o hacerlo extemporáneamente, la substanciación de las observaciones requeridas a los Programas Internos de Protección Civil o Planes de Contingencia en su caso, ingresados para la obtención de la conformidad respectiva.
- II. Presentar extemporáneamente o no presentar los Programas Especiales de Protección Civil tratándose de eventos masivos o espectáculos públicos.
- III. No atender el requerimiento u observaciones formuladas al momento de inspección o verificación realizada por parte de personal del área de Protección Civil respecto al manejo seguro de instalaciones eléctricas o de gas en la vía pública, tianguis, o comerciantes semifijos y similares.
- IV. Suministrar gas a tanques estacionarios que no cumplan con las especificaciones técnicas de seguridad, señaladas en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo expedido por el Ejecutivo Federal.
- V. Por parte de consultores: no presentar información fidedigna, evadir el cumplimiento de obligaciones en materia de Protección Civil de acuerdo al reglamento Municipal en vigor, no informar a los propietarios, poseedores, gerentes y/o administradores, o sus representantes legales, de los diferentes giros y actividades industrial, comercial o de servicios, respecto del avance o trámite relacionado con los mismos iniciados ante la Dirección de Protección Civil.
- VI. Resistirse, por cualquier medio, a las visitas de inspección y verificación. No suministrar los datos e informes que legalmente puedan exigir los inspectores o impedir el acceso a los establecimientos, almacenes, depósitos, bodegas, oficinas o cualquier otra dependencia y, en general, negarse a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar el cumplimiento de la normatividad en materia de Protección Civil objeto de la visita.

**Artículo 62.** Se impondrá multa por cada una de las infracciones previstas en el artículo anterior, como sigue:

I. Las comprendidas en la fracción I, la cantidad de \$1,310.00 en actividades de alto riesgo; \$660.00 en actividades de mediano riesgo y \$330.00 en actividades de bajo riesgo.

II. Las comprendidas en las fracciones II y III: \$1,310.00 y \$330.00 respectivamente.

III. Las comprendidas en las fracciones IV, V y VI: \$9,810.00

**Artículo 63.** El arancel de multas y tabulador de sanciones por las infracciones señaladas en el artículo 53 del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, será conforme a lo siguiente:

Fracción	Descripción de la infracción	Multa De / Hasta
I	Las personas que indebidamente se suministren sin cumplir con la obligación de solicitar y obtener la contratación del servicio de agua con el SIMAPAS.	\$1,090.00
		\$54,500.00
II	Las personas que indebidamente realicen la instalación de la descarga sin contar con los permisos o autorizaciones correspondientes por el SIMAPAS.	\$10,900.00
		\$54,500.00
III	Ejecutar por sí o por interpósita persona derivaciones de agua y/o alcantarillado.	\$1,090.00
		\$27,250.00
IV	Los usuarios que en cualquier caso hagan las conexiones o permitan la conexión de un tercero a las tomas que previamente les fueron autorizadas por el SIMAPAS.	\$1,090.00
		\$10,900.00

Fracción	Descripción de la infracción	Multa De / Hasta
V	Los usuarios y el personal del SIMAPAS que en cualquier caso proporcionen servicio de agua a un tercero en formas distinta a las señaladas en el Reglamento del SIMAPAS.	\$1,090.00
		\$10,900.00
VI	Los propietarios o poseedores de predios que impidan la revisión de los aparatos medidores o la práctica de las visitas de inspección.	\$1,090.00
		\$4,360.00
VII	Reconectar el servicio de agua potable y/o alcantarillado sin autorización y/o rompa los sellos puestos por SIMAPAS.	\$2,725.00
		\$5,450.00
VIII	Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los medidores.	\$2,725.00
		\$6,540.00
IX	El que por si o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado por el SIMAPAS.	\$3,270.00
		\$6,540.00
X	El que por si o por interpósita persona altere la colocación de un medidor o toma de agua sin autorización.	\$2,180.00
		\$5,450.00
XI	El que deteriore cualquier instalación propiedad del SIMAPAS.	\$3,270.00
		\$32,700.00
XII	Quienes sin autorización utilicen el servicio de los hidrantes públicos.	\$5,450.00
		\$8,175.00
XIII	Los propietarios o poseedores de predios dentro de los cuales se localice alguna fuga que no haya sido reportada oportunamente.	\$1,090.00
		\$4,360.00
XIV	Usar el agua potable para abrevaderos, riego o cualquier uso de actividades agrícolas o ganaderas.	\$5,450.00
		\$32,700.00
XV	A las personas que impidan la instalación y prestación de los servicios de agua potable y/o alcantarillado.	\$1,090.00
		\$5,450.00

Fracción	Descripción de la infracción	Multa De / Hasta
XVI	El que emplee mecanismos para succionar agua de la red de distribución sin autorización del SIMAPAS.	\$10,900.00
		\$21,800.00
XVII	No cumplir con las especificaciones técnicas de descarga de aguas residuales.	\$21,800.00
		\$27,250.00
XVIII	Contar con instalaciones hidráulicas y dispositivos diferentes a la autorización concedida por el SIMAPAS.	\$5,450.00
		\$10,900.00
XIX	Por desperdicio de agua.	\$1,090.00
		\$4,360.00
XX	Quien arroje desechos, grasas, residuos, basura, materiales o sustancias tóxicas o peligrosas, medicamentos o cualquier otra sustancia que rebasen los límites permitidos de descarga que establecen las normas oficiales mexicanas, las normas ecológicas o normas de descarga que establezca el SIMAPAS y que puedan ocasionar daños ecológicos y a la salud.	\$2,180.00
		\$49,050.00
XXI	Generen taponamientos a las líneas sanitarias o pluviales.	\$2,180.00
		\$10,900.00
XXII	A las industrias que no cuenten con el permiso de descarga de agua residual.	\$32,700.00
		\$49,050.00
XXIII	Incumplir con los permisos o autorizaciones en materia de fraccionamientos o conjuntos habitacionales.	\$32,700.00
		\$49,050.00
XXIV	Las demás que resulten del Reglamento del SIMAPAS o de otras disposiciones legales aplicables sobre la materia.	\$10,900.00
		\$54,500.00

## TRANSITORIOS

Si podemos  
hacerlo

**Artículo Primero.** Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas Disposiciones Administrativas Municipales, que se opongan a las presentes.

Lo tendrá entendido el Presidente Municipal, Lic. Adrián Hernández Alejandri, y mandará que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción VII y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

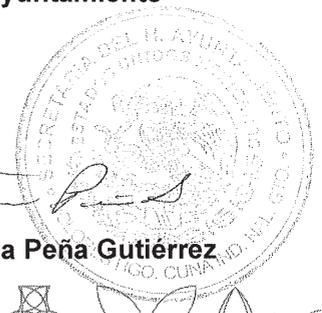
Dado en la residencia del Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato, a los días 21 del mes de diciembre del 2024.

**Presidente Municipal**

**Secretaria del Ayuntamiento**

  
**Lic. Adrián Hernández Alejandri**

  
**Lic. María Teresa Peña Gutiérrez**



## MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GTO.

El Ciudadano Leonardo Solórzano Villanueva, Presidente Municipal Constitucional por el periodo 2024-2027 de Pueblo Nuevo, Guanajuato, a las y los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 230 y 231 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y Artículo 12 de la Ley de Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en Sesión Ordinaria Numero 3 (Tres) de fecha 11 de Noviembre del 2024, se aprobó lo siguiente:

Las presentes **Disposiciones Administrativas para la Recaudación por el Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato Para el Ejercicio Fiscal 2025**, se emiten con el objeto de establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 230 y 231 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, 1, 2, 248, y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, presentando las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato.

### **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA RECAUDACIÓN POR EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

## CAPÍTULO ÚNICO “DISPOSICIONES GENERALES”

♦ **Artículo 1.-** La presente regulación, se emite a efecto de establecer las tarifas y las cuotas para la recaudación de los ingresos municipales, su fijación es competencia del H. Ayuntamiento, así como, la de determinar las sanciones aplicables por las infracciones a los diversos Reglamentos y Disposiciones Legales vigentes en el Municipio, que no tengan señalada expresamente alguna sanción.

La Tesorería Municipal podrá celebrar acuerdos o convenios con los contribuyentes, para modificar el importe de las cuotas y/o las multas mencionadas en las Disposiciones Administrativas para Recaudación.

En ausencia física de la Tesorera Municipal, dicha facultad se traslada al Presidente Municipal, y en ausencia física de ambos, dicha facultad recae en la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, para la autorización señalada en el párrafo anterior.

**Artículo 2.-** La Tesorería Municipal, conforme a lo dispuesto por los artículos 6, 15, 16, 57, 58, y 59 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, podrá cancelar total o parcialmente las multas contenidas en las presentes Disposiciones Administrativas para Recaudación.

En ausencia física de la Tesorera Municipal, dicha facultad se traslada al Presidente Municipal, y en ausencia física de ambos, dicha facultad recae en la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, para la autorización señalada en el párrafo anterior.

Corresponde a la Tesorería Municipal, la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones, pudiendo delegar tal facultad.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS

### CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ARRENDAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN, EL USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

**Artículo 3.-** Los productos por el arrendamiento de bienes inmuebles propiedad municipal se cobrarán de conformidad con las siguientes:

#### TARIFA

	Concepto	Unidad	Importe
I	Uso del Alumbrado de campo empastado	Por 105 minutos	\$504.29
II	Uso de cancha de futbol 7	Por partido	\$123.35
III	Uso del gimnasio Municipal	Por mes	\$123.35
IV	Uso de Instalaciones del Auditorio Municipal para actividades culturales y deportivas	Por evento	\$123.35
V	Uso del gimnasio Municipal	Por clase	\$12.32
VI	Por arrendamiento de local comercial en la Unidad Deportiva	Por mes	\$620.77
VII	Por el uso de Sanitarios Públicos municipales	Admisión	\$5.94
VIII	Por carga de materiales pétreos en banco	Por viaje	\$156.97
IX	Suministro de tierra lama	Camión 6m <sup>3</sup>	\$441.25

X	Suministro de Tepetate/Tezontle	Camión 6m <sup>3</sup>	\$587.89
XI	Suministro de Arena de Río	Camión 6m <sup>3</sup>	\$1,469.01
XII	Suministro de Arena de Mina	Camión 6m <sup>3</sup>	\$1,469.01
XIII	Suministro de Arenilla	Camión 6m <sup>3</sup>	\$881.11
XIV	Suministro de Arena gruesa lavada	Camión 6m <sup>3</sup>	\$1,469.01
XV	Suministro de Grava $\frac{3}{4}$ "Triturada 1ra.	Camión 6m	\$1,541.64
XVI	Suministro de Grava 1 $\frac{1}{2}$ "Triturada	Camión 6m <sup>3</sup>	\$1,469.01
XVII	Suministro de Grava $\frac{3}{4}$ "Triturada 2da.	Camión 6m <sup>3</sup>	\$1,469.01
XVIII	Suministro de Grava Río	Camión 6m <sup>3</sup>	\$1,469.01
XIX	Por enajenación de block para apoyo de construcción en vivienda	Por block cuota de recuperación c/u	\$5.95
XX	Permiso de uso Vía Publica para carga y descarga de material de construcción	Por día	\$21.00
XXI	Colocación y/o mantenimiento de cable, fibra óptica o triple play	Por metro lineal	\$101

**CAPÍTULO SEGUNDO  
FORMAS VALORADAS**

**Artículo 4.-** Por la venta de formas valoradas se practicará el cobro, de conformidad con las siguientes:

TARIFA

	Concepto	Unidad	Costo
I	Forma de Traslado de Dominio	Por formato	\$ 208.40
II	Forma de Certificado de no Adeudo	Por formato	\$ 36.37

**CAPÍTULO TERCERO  
DEL ARRENDAMIENTO DE LOCALES  
INTERIORES O EXTERIORES EN EL MERCADO MUNICIPAL**

**Artículo 5.-** Los productos por el arrendamiento, la explotación o por el uso de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio, se cobrará conforme a la siguiente:

TARIFA

	Concepto	Unidad	Importe
I	Locales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Por día	\$27.39
II	Locales 9, 10, 11, 12, 13,14 y 15	Por día	\$54.80

**CAPÍTULO CUARTO  
USO DE LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 6.-** Por la ocupación y uso de la vía pública por los comerciantes ambulantes, en puestos fijos y semifijos, se cobrará de conformidad con la siguiente:

## TARIFA

	<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Importe</b>
I	Comercio semi – ambulante	Por día	\$15.06
II	Comercio ambulante	Por día	\$52.06
III	Comercio en lugar semifijo por metro lineal	Por día	\$45.21
IV	Instalación temporal de juego mecánico	Por día y Juego	\$275.43

**CAPÍTULO QUINTO**  
**POR LA PUBLICACIÓN DEL REGISTRO**  
**DE PERITOS VALUADORES Y CONTRATISTAS**

**Artículo 7.-** Por la publicación del Registro en el Padrón Municipal de Contratistas, Directores de Obra, Peritos Fiscales y Proveedores, se cobrará de conformidad con la siguiente:

TARIFA

	Concepto	Unidad	Importe
I	Contratista	Por anualidad	\$1,469.01
II	Director de Obra Responsable	Por anualidad	\$220.62
III	Perito Fiscal	Por anualidad	\$771.50
IV	Proveedores	Por anualidad	\$417.15

**Artículo 8.-** Derechos de pago sobre la autorización de fraccionamiento, se cobrará de conformidad con lo siguiente:

- a) Por la aprobación de proyectos. Autorizaciones y modificaciones de traza se aplicará un costo de \$8.00 por metro cuadrado del área vendible del fraccionamiento.
- b) Se aplicará por aprobación de obras el 2.00% del presupuesto de cada uno de los servicios (agua, luz, drenaje y pavimentación)

**Artículo 9.-** Se pagará para obtener las bases para concursar las obras del Municipio, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

	Concepto	Importe
I	Bases para concurso de obra por Invitación Restringida	\$1,469.01
II	Bases para concurso por Licitación Pública Estatal	\$2,202.14
III	Bases para concurso por Licitación Pública Federal	\$2,936.64
IV	Bases para venta de bienes muebles	\$283.63

**CAPÍTULO SEXTO  
POR CONFORMIDADES PARA FIESTAS, BAILE POPULAR,  
DISCOTECA Y KERMES**

**Artículo 10.-** Por la expedición de permisos que expidan las diversas Dependencias Municipales para la realización de trámites ante éstas, se cobrará en términos de los artículos 248 y 250 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y se pagará de conformidad con la siguiente:

**TARIFA**

	<b>Concepto</b>	<b>Unidad</b>	<b>Costo</b>
I	Por realización de eventos en salones de fiestas	Por evento	\$105.92
II	Por realización de eventos en bardas de fiestas	Por evento	\$105.92
III	Anuencias para eventos:		\$0.00
	a) Fines lucrativos		\$1,603.68
	b) Fines no lucrativos		\$0.00
IV	Por la realización de tardeadas en discotecas	Por evento	\$1,370.33
V	Anuencia para realizar kermés	Por evento	\$105.92
VI	Por la realización de eventos en otros establecimientos diferentes a los salones y bardas de fiestas	Por evento	\$229.27
VII	Los servicios de paquetería y sanitarios que son de cobro, pagarán una cuota	Por evento	\$242.55
VIII	Ampliación de horario en eventos en bardas y salones como máximo 2 horas hasta las 2 am	Por Evento	\$105.92

## CAPÍTULO SÉPTIMO POR EMPADRONAMIENTO Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

**Artículo 11.-** Las personas físicas y morales, que en el territorio del Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato, de manera eventual o permanente, realicen actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas o presten servicios con fines retributivos en establecimientos fijos, semifijos o ambulantes, así como las sucursales, agencias, y bodegas de las mismas, deberán inscribirse en el Padrón Fiscal Municipal y obtener su Registro Fiscal, de conformidad a lo previsto por el artículo 15 fracción VI, del Reglamento de Administración Pública del Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato.

La solicitud para la expedición del registro en el Padrón Fiscal Municipal, se deberá presentar en la Tesorería Municipal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inicio de actividades, declarando a la Administración Local de Recaudación de Pueblo Nuevo, del Servicio de Administración Tributaria, y también utilizando el formato oficial correspondiente.

Los propietarios o los representantes autorizados de los establecimientos, están obligados a dar aviso a la Tesorería Municipal, cuando ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Inscripción
- II. Cierre o baja
- III. Aumento o Disminución de Actividad
- IV. Cambio de Domicilio
- V. Cambio de Propietario
- VI. Cambio de Giro
- VII. Cambio de Razón Social o Denominación
- VIII. En general, cualquier otra Modificación o Cambio en su Registro en el Padrón Fiscal Municipal

Los avisos deberán presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la realización de los supuestos mencionados. La conformidad se pagará de acuerdo con la siguiente tarifa:

## TARIFA

	Concepto	Unidad	Costo
I	Por empadronamiento comercial	Anualidad	\$233.23
II	Por apertura de establecimiento comercial	Por un establecimiento	\$233.23
III	Por la anuencia para el funcionamiento de nuevos negocios de bardas y salones de fiesta		\$745.78
IV	Ampliación de horario en eventos públicos	Por un establecimiento (por día)	\$157.50

## CAPÍTULO OCTAVO DE LA RECUPERACIÓN DE LOS COSTOS DE FOSAS Y DE GAVETAS

**Artículo 12.-** Por la recuperación del costo y mano de obra, utilizado en la construcción de fosas o gavetas en el panteón municipal, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

## TARIFA

**1.- Zona Normal**

	Concepto	Importe
I	Por la recuperación de costo del material utilizado en la construcción de fosas o gavetas	\$2,411.70

II	Por la mano de obra utilizada en la construcción de fosas o gavetas	\$1,171.91
III	Por los derechos de adquisición de lote de la fosa o gaveta	\$3,818.16

## 2.- Zona Preferencial

	Concepto	Importe
I	Por la recuperación de costo del material utilizado en la construcción de fosas o gavetas	\$2,603.66
II	Por la mano de obra utilizada en la construcción de fosas o gavetas	\$1,644.41
III	Por los derechos de adquisición de lote de la fosa o gaveta	\$10,411.25

## 3.- Refrendo por el uso de gavetas en panteón municipal

	Concepto	Importe
I	Por cinco años	\$1,060.54

## 4.- Inhumación

	Concepto	Importe
I	Inhumación en fosas o gavetas de los panteones municipales	\$231.93

## CAPÍTULO NOVENO POR LO SERVICIOS DE TRASLADO

**Artículo 13.-** Por los servicios que presta el Municipio a la ciudadanía en general, se causarán y liquidarán, conforme a la siguiente:

### TARIFA

	Concepto		Costo
I	Por el traslado en ambulancia <b>no emergente</b> , dentro de la zona urbana y suburbana	Por evento	\$294.63
II	Traslado en ambulancia a otras ciudades	Por kilómetro	\$30.13
III	Traslado en ambulancia en tercería	Por kilómetro	\$36.98
IV	Servicio de protección con ambulancia	Por evento	\$587.89
V	Servicio de protección a cada persona de apoyo (espectáculos)	Por evento	\$557.78

## CAPÍTULO DÉCIMO

### DE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE AVISOS

**Artículo 14.-** Por la presentación extemporánea de avisos de Traslado de Dominio y/o Terminación de Obra, se sancionará con multa de acuerdo a la siguiente:

### TARIFA

	Concepto	Importe
a)	Hasta 1 año	\$441.25
b)	Más de 1 año hasta 2 años	\$734.50
c)	Más de 2 años	\$1,101.75

**Artículo 15.-** Por la omisión o presentación extemporánea de los avisos de Terminación de Obra, se sancionará con multa de acuerdo a:

a)	Por no manifestar actualizaciones de construcción para el Impuesto Predial	\$1,171.83
----	--	------------

### **CAPÍTULO UNDÉCIMO DE LAS CONFORMIDADES**

**Artículo 16.-** Las personas físicas o morales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, y también por la Ley de Ingresos para el Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato, se sujetarán a las siguientes aplicaciones:

	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
I	Sustitución de recibo oficial por corrección	\$31.51
II	Los estacionamientos concesionados propiedad de particulares, pagarán mensualmente por cajón	\$16.44
III	Los estacionamientos eventuales para eventos especiales, pagarán por día y por cajón	\$24.66
IV	Venta de copia de plano de la ciudad, con valores fiscales	\$61.66

## TÍTULO TERCERO DE LOS APROVECHAMIENTOS

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

**Artículo 17.-** A las personas que infrinjan las disposiciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, también, al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato, al Reglamento de Alcoholes, Establecimientos Mercantiles, de Servicios y Espectáculos Públicos para el Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato, así como, a todas aquéllas infracciones a los diversas regulaciones municipales, y que no tenga sanción expresa dentro de la normatividad municipal vigente, se les aplicará las sanciones que son previstas en éste artículo, teniendo en cuenta, lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al siguiente:

#### TABULADOR

	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
I	Por escandalizar en la vía pública	Hasta \$273.85
II	Causar escándalo, riña en la vía pública	Hasta \$273.85
III	Proferir palabras obscenas en vía pública	Hasta \$273.85
IV	Utilizar algún animal bravo o repugnante para causar daños o molestias a las personas	Hasta \$311.05
V	Hacer bromas indecorosas o mortificantes a las personas en vía pública o molestar por cualquier medio	Hasta \$109.62
VI	Por ingerir bebidas alcohólicas en vía pública	Hasta \$273.85
VII	Por inhalar, consumir sustancias tóxicas en vía pública	Hasta \$273.85
VIII	Por ejercer la prostitución	Hasta \$273.85

IX	Asumir en vía pública actitudes obscenas, indecorosas o contrarias a las buenas costumbres	Hasta \$156.20
X	Por sospechoso merodeando vehículo y/o domicilio	Hasta \$387.81
XI	Por traer objetos de dudosa procedencia, sin acreditar	Hasta \$194.58
XII	Por allanamiento de morada	Hasta \$775.61
XIII	Por tentativa de robo	Hasta \$775.61
XIV	Por entorpecer labores de la policía	Hasta \$465.00
XV	Por portación de arma de fuego y arma blanca	Hasta \$775.61
XVI	Por daños sin querrela	Hasta \$387.81
XVII	Detención por petición familiar	Hasta \$273.85
XVIII	Por asediar a una persona o impedirle su libertad de acción en cualquier forma	Hasta \$273.85
XIX	Por corregir con escándalo y/o violencia a hijos o pupilos en lugar público, vejar o maltratar a cualquier persona en lugar público	Hasta \$311.05
XX	Por incitar a la violencia en contra de alguna persona, grupo o bien mueble o inmueble particular o público. Incitar al consumo de alguna droga o sustancia prohibida	Hasta \$749.38
XXI	Por insultos a la autoridad	Hasta \$465.92
XXII	Por realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos, o sustancias inhalantes cualquier actividad que requiera trato directo con el público	Hasta \$347.86
XXIII	Por admitir los propietarios o encargados de cantinas, bares, cervecerías, centro nocturnos o similares la estrada a menores de 18 años	Hasta \$775.61

XXIV	Por molestar a personas que asistan a un espectáculo o diversión con palabras, actitudes y gestos	Hasta \$273.85
XXV	Por organizar o realizar espectáculos, ferias, kermés o bailes públicos sin la correspondiente conformidad	Hasta \$311.05
XXVI	Por ebrio tirado en la vía pública	Hasta \$263.45
XXVII	Por agresión física y/o verbal a familiares u otras personas	Hasta \$465.92
XXVIII	Por incitar al consumo de droga o sustancia prohibida	Hasta \$775.61
XXIX	Por detonar cohetes, hacer fogatas, encender piezas pirotécnicas sin permiso de la autoridad correspondiente	Hasta \$156.20
XXX	Por detonar arma de fuego	Hasta \$1,549.88
XXXI	Por causar falsa alarma que puedan provocar pánico entre la gente	Hasta \$232.97
XXXII	Por penetrar o invadir sin autorización en zonas o lugares públicos (lugares de acceso prohibidos)	Hasta \$269.68
XXXIII	Por organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole en lugar público, que ponga en peligro a las personas que en él transiten o causen molestias a las familias que habiten cerca del lugar. Cualquier otra acción u omisión que afecte negativamente a la seguridad en general	Hasta \$269.68
XXXIV	Por deteriorar bienes destinados al uso público o hacer uso indebido de los mismos	Hasta \$749.38
XXXV	Por hacer uso indebido de buzones, casetas, telefónicas, señalamientos, objetos y aparatos de uso común	Hasta \$235.61

XXXVI	Por maltratar o ensuciar fachadas de los edificios o lugares públicos	Hasta \$749.38
XXXVII	Por destruir lámparas de alumbrado público o las colocadas por particulares en las fachadas de sus propiedades y pagar la reparación	Hasta \$749.38
XXXVIII	Por quitar o deteriorar los carteles, programas u otras formas de publicidad o propaganda pública o privada, colocada con la autorización respectiva	Hasta \$465.92
XXXIX	Por arrojar a los lugares públicos: animales muertos, basura, escombros, sustancias fétidas o basura	Hasta \$513.88
XL	Por arrojar a los drenajes, alcantarillados, o desagües: basura, escombros, materiales y sustancias peligrosas	Hasta \$1,050.72
XLI	Por abstenerse, los ocupantes de un inmueble de recoger basura de tramo de acera del frente o arrojar la basura de la banqueta hacia la calle o colocar en lugar público el recipiente de la basura o desperdicios que debe ser entregados al camión recolector	Hasta \$367.26
XLII	Por orinar o defecar en cualquier lugar público distinto al autorizado para ese efecto	Hasta \$294.63
XLIII	Por solicitar los servicios de policía, bomberos, cruz roja, etc., invocando hechos falsos o realizando falsas alarmas	Hasta \$156.20
XLIV	Por obligar a regentear la mendicidad y/o prostitución	Hasta \$775.61
XLV	Por efectuar mítines o manifestaciones o actos similares en lugares públicos, en contra con lo	Hasta \$542.66

	dispuesto el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
XLVI	Por limpieza de baldíos, solicitada a la Dirección de Servicios Públicos.	Hasta \$367.26
XLVII	Por no mantener limpio el frente de su vivienda, local, predio o cualquier inmueble propios o arrendados. Previo aviso al propietario, encargado o persona relacionada, con la posibilidad de anexarse y acumularse este cargo en recibo de pago de predial correspondiente.	Hasta \$525.36
XLVIII	Por generar contaminación del medio ambiente a causa de la quema de basura, desperdicios, escombros o iniciar incendios en vía pública, predios propios o ajenos	Hasta \$525.36
XLIX	Por colocar publicidad en lugares públicos sin los permisos correspondientes.	Hasta \$1,050.72
L	Por colocar redes de cableado, telefonía, internet fuera de la altura permitida y/o dejar los excesos de los mismos en postes o líneas de conducción. (Por cada lugar donde se encontrare dicha irregularidad)	\$1,050.72 por Calle
LI	El que practique o mande practicar en forma clandestina conexiones de cualesquiera de las instalaciones del sistema de agua potable y/o drenaje, para a un predio, o establecimiento	Hasta \$1,050.72
LII	Por ocasionar daños intencional o imprudencialmente en calles, banquetas, arroyos, pisos o cualquier otra propiedad de la vía pública sin el permiso correspondiente.	Hasta \$3,276.00
LIII	Por perjudicar o dañar intencional o imprudencialmente las instalaciones de	Hasta \$3,276.00

	alcantarillado o drenaje sin el permiso correspondiente	
LIV	El que haga uso indebido del agua potable de tal forma que pueda considerarse como abuso o desperdicio en el consumo, o permita que lo hagan terceros	Hasta \$3,276.00
LV	Por ocasionar permitir fluir intencional o imprudencialmente agua potable en vía pública	Hasta \$3,276.00
LVI	Por portación de arma de fuego	Hasta \$1,050.72
LVII	Por otros conceptos no señalados en el presente artículo	Hasta \$235.64
LVIII	Por abandonar o Acumular material de construcción en Vía Publica	\$150.00 por día

## CAPÍTULO SEGUNDO

### DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

**Artículo 18.-** Para las infracciones a las disposiciones administrativas, que son de observancia general, y que están previstas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad, les serán aplicadas las sanciones correspondientes, y que son señaladas en éste artículo.

Se actualiza lo señalado, en el artículo 131 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Pueblo Nuevo, Guanajuato, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se impondrán las siguientes multas:

	Concepto	Importe
I	Por circular en sentido contrario	Hasta \$587.00

II	Por pasar un alto	Hasta \$156.20
III	Por conducir sin licencia	Hasta \$160.31
IV	Por circular sin luz delantera o trasera	Hasta \$294.63
V	Por circular sin placas o placas ocultas	Hasta \$294.63
VI	Por conducir con licencia vencida	Hasta \$160.31
VII	Por conducir sin tarjeta de circulación	Hasta \$294.63
VIII	Por circular sin verificación anticontaminante	Hasta \$220.62
IX	Por conducir sin casco protector	Hasta \$161.68
X	Por circular con exceso de humo	Hasta \$235.69
XI	Por circular con exceso de ruido	Hasta \$587.92
XII	Por circular con sonido productor o reproductor de sonido y que por su alto volumen provoque malestar general y ruido	Hasta \$587.92
XIII	Por circular siendo menor de edad sin licencia	Hasta \$311.05
XIV	Por ejecutar vuelta en lugar prohibido	Hasta \$147.99
XV	Por circular ejerciendo comercio sin autorización	Hasta \$117.85
XVI	Por circular cometiendo infracción y darse a la fuga	Hasta \$1,483.77
XVII	Por conducir sin precaución	Hasta \$1,483.77
XVIII	Por chocar con otro vehículo	Hasta \$367.20
XIX	Por chocar con objeto fijo	Hasta \$367.20
XX	Por atropellar causando lesiones considerables	Hasta \$1,483.77
XXI	Por atropellar causando fractura	Hasta \$1,483.77
XXII	Por tratar de sobornar al agente	Hasta \$592.59
XXIII	Por circular a exceso de velocidad	Hasta \$441.25
XXIV	Por conducir con aliento alcohólico	Hasta \$2,643.38
XXV	Por insultos y agresiones al agente	Hasta \$513.88
XXVI	Por chocar con dos o más vehículos y otro objeto fijo	Hasta \$513.88
XXVII	Por conducir en estado de ebriedad	Hasta \$5,286.77

XXVIII	Por atropellar causando la muerte	Hasta \$8,819.30
XXIX	Por circular anunciando, publicidad y propaganda sin permiso	Hasta \$235.65
XXX	Por transportar más pasajeros de los permitidos por disposiciones de fábrica o tarjeta de circulación en cualquier vehículo de motor.	Hasta \$235.65
XXXI	Por transportar personas en las canastillas, toldos, cofres, salpicaderas, defensas, ventanillas, escaleras, estribos, colgados de la carrocería o en lugares destinados para la carga o no especificados para el transporte de pasajeros	Hasta \$1,050.72
XXXII	Por circular sin la documentación vigente y adecuada que deban portar o que deban conservar dentro de los vehículos y/o verificación anticontaminante	\$220.00
XXXIII	Por transportar personas en la zona destinada para la carga en los vehículos destinados al transporte de carga	Hasta \$1,050.72
XXXIV	Por circular sin póliza de seguro vigente que ampare al menos la responsabilidad civil por daños a terceros en su persona y en su patrimonio, debiendo portar una copia o constancia de la póliza de seguro vigente en todo momento en el vehículo	Hasta \$525.36

#### TÍTULO CUARTO

#### DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA VÍA PÚBLICA

## CAPITULO UNICO

**Artículo 19.-** Por las infracciones a las disposiciones administrativas, que son de observancia general, y que también son previstas en el Bando de Policía y Buen Gobierno, se impondrá las siguientes multas:

	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
I	Por estacionarse en lugar prohibido	Hasta \$156.20
II	Por estacionarse en doble fila	Hasta \$156.20
III	Por estacionarse fuera del límite	Hasta \$156.20
IV	Por invadir zona peatonal	Hasta \$156.20
V	Por estacionarse en lugar oficial	Hasta \$156.20
VI	Por permitir el ascenso y descenso de pasaje en lugar prohibido	Hasta \$89.06
VII	Por estacionarse sobre la banqueta	Hasta \$156.20
VIII	Por obstruir la vía pública	Hasta \$367.26
IX	Por competir con otro vehículo en la vía pública	Hasta \$587.89
X	Por circular en primer cuadro vial de la ciudad con vehículos de carga mayores a 2.5 toneladas.	Hasta \$587.89
XI	Por obstruir espacios de estacionamiento en vía pública con cualquier objeto o material diverso.	Hasta \$559.32
XII	Por obstruir espacios de estacionamiento en vía pública o arroyo de calle destinados o señalados para que pase la celebración de desfiles o eventos cívicos o culturales durante la celebración de los mismos.	Hasta \$1,050.72
XIII	Abandonar sus vehículos, dejarlos estacionados por más de tres días continuos en la vía pública en un mismo lugar o mostrando visibles señales de abandono como llantas bajas, falta de equipamiento o desaseo notorio, entre otros.	Hasta \$1,050.72

## TÍTULO QUINTO

### DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 20.** En el pago de la recuperación del costo y de la mano de obra, utilizado en la construcción de fosas o gavetas en el panteón municipal, se otorgarán los siguientes descuentos especiales:

I.- A lo previsto por las fracciones I y II, del artículo 11 de las presentes Disposiciones; la Federación, los Estados, así como los Municipios no causarán los derechos por inhumaciones o exhumaciones cuando su actividad corresponda a sus funciones de derecho público.

**Artículo 21.** Con relación a lo señalado en la fracción II, del artículo 15 de las presentes Disposiciones Administrativas para Recaudación, quienes deseen liquidar por anualidad, se les autorizará un 15%, de bonificación por pronto pago, si lo realizan en los meses de enero y febrero del año 2025.

**Artículo 22.** Con relación a lo señalado en los artículos 16, 17 y 18 de las presentes Disposiciones Administrativas para Recaudación, se podrá aplicar un 40%, de bonificación por pronto pago a petición del interesado y solo con autorización del Ayuntamiento a través de su Tesorería Municipal, la Secretaría del Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal, siempre y cuando se realice el pago dentro de las 48 horas siguientes al haberse determinado la aplicación de lo señalado en dichos artículos.

**Artículo 23.** El Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Guanajuato, a través de su Tesorería Municipal, podrá condonar total o parcialmente los créditos fiscales que se deriven de las obligaciones fiscales; así como las multas por infracción,

atendiendo a lo dispuesto en el artículo 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

De igual manera, el Ayuntamiento a través de su Tesorería Municipal, la Presidencia Municipal y/o la Secretaría del Ayuntamiento, podrán condonar el costo de los ingresos por concepto de servicios de panteones o materiales de construcción, accesorios de vivienda o construcción de vivienda, dentro de los programas municipales, así como, de la enajenación de block, cuando estos sean destinados como apoyo al ciudadano, también, aquéllos que estén descritos en las Disposiciones Administrativas como productos y aprovechamientos cuando a discreción del Tesorero Municipal, la Presidencia Municipal y/o la Secretaría de Ayuntamiento, y mediante solicitud del interesado, se estime conveniente condonar parcialmente el pago, el cual será realizado por el Presidente Municipal y/o el Tesorero Municipal, atendiendo a los requisitos del artículo 56 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Por las cuotas de recuperación que se generen de los programas autorizados por el H. Ayuntamiento, como son: tinacos, calentadores, cemento entre otros materiales, que medie solicitud del interesado, y se estime conveniente, condonar parcial o total el pago, se atenderá en base a los requisitos del artículo 56 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Las presentes Disposiciones Administrativas para Recaudación, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se derogan todas las Disposiciones Administrativas para Recaudación que se opongan al presente otorgamiento Legal.

Presentado en el Municipal del H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo a los 11 días del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.



DR. LEONARDO SOLORZANO VILLANUEVA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. VALERIA PANTOJA GONZALEZ  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



## AVISOS

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web, en la siguiente Dirección:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, a través del Periódico Oficial, informa que desde del 2 de septiembre de 2019:

Se pueden hacer de manera electrónica la emisión y publicación de los EDICTOS Y AVISOS JUDICIALES.

Teniendo varios beneficios para los usuarios, puesto que se evitarán traslados, al no tener que acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado; ahorrarán tiempos de trámite e insumos; y, se facilita el servicio haciéndolo accesible para todos.

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

A todos los usuarios de las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían documentos de observancia general para su publicación en el Periódico Oficial, se les pide de la manera más atenta remitan dicho documento en forma impresa y medio digital (elaborado en Word), ya que el procesos de publicación así lo requieren.

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

[https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio\\_2022&file=PO\\_11\\_2da\\_Parte\\_20220117.pdf](https://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf)

o en el código QR



Mayor información al Teléfono: 473 689 0187

**Agradecemos la atención que le sirvan a los presentes Avisos.**

**Atentamente:  
La Dirección**



**PERIÓDICO OFICIAL**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
*Guanajuato*



**GUANAJUATO**  
 GOBIERNO DE LA GENTE

## Directorio

<b>Publicaciones:</b>	Lunes a Viernes
<b>Oficinas:</b>	Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
<b>Código Postal:</b>	36259
<b>Teléfono:</b>	473 689 0187
<b>Correos Electrónicos:</b>	periodico@guanajuato.gob.mx
<b>Director:</b>	Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez sruizmen@guanajuato.gob.mx
<b>Jefe de Edición</b>	José Flores González jfloresg@guanajuato.gob.mx

### TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,828.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 911.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 29.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Las publicaciones solicitadas por las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como los municipios del Estado y sean emitidas en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, estarán exentas de pago, con excepción de los edictos judiciales que serán pagados por los particulares.

**Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona**  
 Secretario de Gobierno